

CG119/2008

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja presentada por la otrora Coalición Por el Bien de Todos, respecto del origen y la aplicación del financiamiento del Partido Acción Nacional, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de 2008, identificada como Q-CFRPAP 80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs. PAN.

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

VISTO para resolver el expediente **Q-CFRPAP 80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs. PAN**, integrado con motivo del escrito de queja presentado por otrora la Coalición Por el Bien de Todos en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que se consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos; y

Resultando

I. El diecinueve de julio de dos mil seis, mediante oficio SJGE/836/2006, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, copia certificada del acuerdo dictado dentro del expediente JGE/QPBT/JL/YUC/388/2006 y del escrito de queja presentado por la C. Elvira Moreno Corzo, entonces representante propietaria de la otrora Coalición Por el Bien de Todos ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Yucatán, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presuntamente cometidos por el Partido Acción Nacional, que consisten primordialmente en los siguientes:

“(...)

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 26 de mayo de 2006, fue publicada en el *Diario de Yucatán*, una nota periodística titulada ‘Exposición artesanal en el siglo XXI’, en la cual entre otras cosas señalaba que desde el ‘día de mañana’, 27 de mayo del presente año, ‘y hasta el lunes 29 se realizara la Feria Artesanal Yucatán 2006 en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, con la participación de 400 expositores del norte, sur, oriente y poniente del Estado.’

SEGUNDO.- Bajo el subtítulo de **Afluencia**, la titular de la Casa de Artesanías del Gobierno del Estado, Luz Elena Arroyo Irigoyen, ‘manifestó en un boletín que en esta edición, que coincide con el Día del Artesano en Yucatán, que se celebra el 30 de mayo, se espera una buena afluencia del público que conocerá los artículos artesanales, además de disfrutar de diferentes eventos artísticos y culturales’.

TERCERO.- Esta representación se enteró por medio de una invitación, la cual se anexa, en la cual el señor **Xavier Abreu Sierra**, (sic) Coordinador Regional de Campaña de Felipe Calderón, invita a un gran evento del DIA (sic) DEL ARTESANO YUCATECO, ‘por la importancia, le solicitamos al Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Candidato a la Presidencia, nos dirija unas palabras de felicitación a todos ustedes (sic)’. Se hace hincapié en que su presencia es importante este martes 30 de mayo a las 12 horas en el Salón Chichén Itzá, del Centro de Convenciones Siglo XXI.

CUARTO.- El 30 de mayo por la mañana, se le entregó un escrito al Presidente del Consejo Local del IFE en Yucatán, Fernando Balmes Pérez, en el que se le solicitó la intervención de la comisión de vigilancia del acuerdo de neutralidad suscrito por el Consejo General del IFE y envió a Consejeros Electorales, tanto del Consejo Local como de los Consejos Distritales III y IV con cabecera en Mérida.

QUINTO.- A las 10:30 horas nos presentamos, la que suscribe junto con los CC. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA, JORGE LUIS FICHTL GARCIA y BERTHA PEREZ (sic) MEDINA, y pudimos constatar que

personal del gobierno del estado estaba apoyando en la logística del evento. Había personal de seguridad de la Secretaría de Turismo del Estado y vimos entrar a personas con camisas con el logotipo bordado del Instituto de Cultura de Yucatán.

SEXTO.- *A las 11:30 horas aproximadamente, se presentaron consejeros ciudadanos y personal de los distritos mencionados y del Consejo Local y al momento de querer entrar, pudo pasar un pequeño grupo y al resto se les impidió la entrada. Se levantaron actas con esta diligencia, mismas que se solicitaron por escrito el 01 de junio de 2006, pero que no han sido entregadas todavía. Estos consejeros también tomaron fotografías y llevaron grabadoras. Estos hechos también fueron registrados por la prensa que se encontraba en el lugar.*

SEPTIMO.- *Los asistentes fueron acarreados en autobuses, al parecer 130, de varios municipios del estado. Muchos de ellos fueron engañados, pues les dijeron que iban a ir a un evento del gobierno y que les iban a dar apoyos.*

OCTAVO.- *La vinculación entre los dos eventos, ya señalada, también se puede comprobar toda vez que las sillas y mesas (una cantidad muy grande) que fueron rentadas para la Feria Artesanal Yucatán 2006 del Gobierno del Estado fueron las mismas que se utilizaron en el evento de apoyo a los candidatos del Partido Acción Nacional.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a este H. órgano electoral:

(...)

TERCERO.- *Turnar copia anexada al presente a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la substanciación de una queja ante esta instancia, reconociendo la personalidad jurídica de quien suscribe y realizando los requerimientos y documentación que sean necesarios para la integración del presente escrito e investigue sobre los recursos del Partido Acción Nacional, tanto en efectivo como en especie, provenientes de los gobiernos*

federal, estatal y municipal en las campañas electorales del Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán.

CUARTO.- *Se le envíe a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral copias de todas y cada una de las pruebas presentadas a esta instancia por la que suscribe.*

(...)"

La parte denunciante ofreció como elementos probatorios conjuntamente con el escrito de queja:

- a) Copia simple de un volante de invitación para el evento "DÍA DEL ARTESANO YUCATECO", que se realizó el 30 de mayo de 2006, dicha invitación la realiza el C. Xavier Abreu Sierra, Coordinador Regional de Campaña del Partido Acción Nacional
- b) Copia simple de la nota periodística "Exposición artesanal en el Siglo XXI" de la edición electrónica del "Diario de Yucatán" de veintiséis de mayo de dos mil seis.
- c) Copia certificada del Acta levantada con motivo del evento efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por la Consejera Presidente, los Consejeros Electorales y por el Secretario del Consejo, del 03 Distrito Electoral Federal de dicha ciudad.
- d) Copia certificada de la minuta levantada por los Vocales Secretario y de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 04 de Mérida Yucatán, y los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Local de Mérida, Yucatán, con motivo del evento denominado "Día del Artesano Yucateco".

II. El veinte de julio de dos mil seis, mediante la emisión del acuerdo respectivo, se tuvo por recibido en la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral copia certificada del escrito de queja signado por la C. Elvira Moreno Corzo, entonces representante de la otrora Coalición Por el Bien de Todos ante el Consejo Local en el Estado de Yucatán del Instituto Federal Electoral. En esa fecha se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de Gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs. PAN**, notificar al antes Presidente de la Comisión de

Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en los estrados de este Instituto.

III. El veinticinco de julio de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 1544/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que se fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) Acuerdo de recepción de la queja identificada con el expediente **Q-CFRPAP 80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs. PAN**; b) Cédula de conocimiento; y, c) Razones respectivas.

IV. El dos de agosto de dos mil seis, mediante oficio DJ/1830/06, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió a la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, la razón de publicación y de retiro que fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

V. El diez de agosto de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 1699/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la extinta Presidencia de dicha Comisión que informara si a su juicio existía o se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

VI. El veintisiete de septiembre de dos mil seis, mediante oficio PCFRPAP/239/06, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas informó a su entonces Secretaría Técnica que:

“[...] sin que advierta que se actualice alguna de las causas de desechamiento que establece el artículo 6.2 del Reglamento de la materia, por lo que resulta procedente continuar con la integración del expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 6.4 del mismo ordenamiento legal.”

VII. El dos de octubre de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 1904/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de

los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó por oficio al Partido Acción Nacional el inicio del procedimiento de queja seguido en su contra.

VIII. El once de diciembre de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 2245/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán la siguiente información y documentación:

“(…)

1. *Indique quién organizó y en qué consistió el apoyo de la Secretaría de Turismo en el evento denominado ‘Feria Artesanal’, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Informe en qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la referida feria artesanal.*
3. *Indique qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, en su caso proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
4. *Señale en qué consistió la participación de las siguientes personas, dentro de la feria mencionada anteriormente:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*
 - *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*
5. *Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo.*

6. *Señale si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá y durante que periodo, en su caso proporcione la documentación soporte.*
7. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
8. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo.*

(...)"

IX. El doce de diciembre de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 2255/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir al titular de la Casa de Artesanías del Gobierno del Estado de Yucatán la siguiente información y documentación:

"(...)

1. *Informe en qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Indique qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicha feria y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
3. *Señale en que consistió la participación de las siguientes personas, dentro de la feria mencionada anteriormente:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*

- C. Joaquín Díaz Mena
 - C. Alfredo Rodríguez Pacheco
4. *Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo.*
- a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
5. *Señale si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá y durante que periodo, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
6. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
7. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo, y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*
8. *En caso de que el evento referido en el numeral anterior sea distinto a la Feria Artesanal, indique lo siguiente:*
- a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
 - d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

X. El doce de diciembre de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 2256/06, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir al titular del Instituto de Cultura de Yucatán la siguiente información y documentación:

"(...)

1. *Informe en qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Indique qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicha feria y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
3. *Señale en que consistió la participación de las siguientes personas, dentro de la feria mencionada anteriormente:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*
 - *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*
4. *Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo.*
 - a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*

- c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
5. *Señale si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá y durante que periodo, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
6. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
7. *Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo, y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*
8. *En su caso indique lo siguiente:*
- a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
 - d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

XI. El ocho de enero de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/340/06, la entonces Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General que requiriera al titular del Instituto de Cultura de Yucatán, lo señalado en el resultando anterior.

XII. El ocho de enero de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/341/06, la entonces Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General que requiriera al titular de la Casa de Artesanías del Gobierno del Estado de Yucatán, lo señalado en el resultando IX.

XIII. El ocho de enero de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/342/06, la entonces Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General que requiriera al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán, lo señalado en el resultando VIII.

XIV. El dieciséis de enero de dos mil siete, mediante oficio PC/015/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Dirección General del Instituto de Cultura de Yucatán, lo señalado en el resultando X.

XV. El dieciséis de enero de dos mil siete, mediante oficio PC/016/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán, en los siguientes términos:

“(…)

1. *Qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicho evento y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
3. *En que consistió la participación, dentro de la feria en comento, de las siguientes personas:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*

- *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*
4. *Quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo, debiendo proporcionar copia de la solicitud realizada para su utilización de dicho salón.*
 5. *Si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá, deberá indicar durante que periodo proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
 6. *Si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
 7. *Si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*
 8. *En caso de que el evento referido en el numeral anterior sea distinto a la Feria Artesanal, indique lo siguiente:*
 - a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
 - d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

XVI. El dieciséis de enero de dos mil siete, mediante oficio PC/017/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió al titular de

la Casa de Artesanías del Gobierno del Estado de Yucatán, lo señalado en el resultando IX.

XVII. El siete de febrero de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/016/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la entonces Secretaría Técnica de dicha Comisión el oficio PC/032/07, mediante el cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, cursó la contestación recibida mediante oficio número PE/ICY/DG/051/2007, de la Dirección General del Instituto de Cultura de Yucatán al oficio PC/015/07, referido en el resultando XIV, en el cual señaló:

“(…)

Que el Instituto de Cultura de Yucatán como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio no ha realizado ni tiene vinculación alguna con el evento llevado a cabo en el Centro de Convenciones Siglo XXI en el salón Chichén Itzá. En ese sentido manifiesto a usted desconocer los pormenores del acto citado así como la participación de quienes pudieron haber sido invitados a dicho evento, así como las autoridades del mismo.

No omito manifestar a usted que el Centro de Convenciones Siglo XXI no depende ni esta integrado a la estructura del Instituto de Cultura de Yucatán, tal como se muestra en su Decreto de Creación del 30 de septiembre de 1987 publicado en el Diario Oficial del Estado, como en su modificación publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de noviembre de 1989 de los cuales anexo copia, ya que es administrado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (Cultur).

(…)”

XVIII. El siete de febrero de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/017/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la entonces Secretaría Técnica de dicha Comisión el oficio PC/030/07, mediante el cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, cursó la contestación recibida mediante oficio número CAE/2007/006, de la Dirección de la Casa de las Artesanías del

Estado de Yucatán al oficio PC/017/07, referido en el resultando XVI, en el cual señaló:

“(…)

1.- (…)

RESPUESTA: Por decreto número 477 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 treinta de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, quedó establecido el día 30 de mayo de cada año como el “DÍA DEL ARTESANO EN YUCATAN” y como un reconocimiento y estímulo en el marco del Día del Artesano en Yucatán, la Institución que represento organizó con el apoyo del Gobierno del Estado, la Feria Artesanal “Nuestras Manos” que se efectuó en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI, salón Chichén Itzá, en el lapso del 27 al 29 de mayo de 2006.

2.- (…)

RESPUESTA: Para la promoción y difusión de la feria contamos con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social quien diseño la imagen promocional del evento y coordino la campaña publicitaria del mismo con la anticipación debida a través de los distintos medios de comunicación como son el Diario de Yucatán difundiendo por este medio los días 27, 28 y 29 de mayo para celebrarse LA FERIA ARTESANAL YUCATECA ‘NUESTRAS MANOS’ EN EL SIGLO XXI SALON CHICHEN ITZA: con la advertencia al público en general que dicho programa estaba financiado con recursos públicos, quedando prohibido su uso para fines partidistas, electorales y de promoción personal de los funcionarios y que para el FINANCIAMIENTO (sic) del evento se solicito apoyo a la dependencia cabeza de nuestro sector, que es la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial como son; renta de los stands, servicios de vigilancia y limpieza, alimentación de artesanos, renta de equipo complementario para los stands (manteles, mesas triples y sillas de metal) y el transporte de artesanos que para los tres días del evento se les alojo en el Poliforum Zamna de esta ciudad, que entre otros APOYOS, siempre hemos contado en las ferias y exposiciones que hemos organizado, con el apoyo y colaboración de Coca-Cola a través de Refresquera S.A. de C.V. quienes nos proporcionaron para el evento ‘NUESTRAS MANOS’ sin costo alguno 800 mesas y 600 sillas de plástico que fueron utilizadas por los expositores participantes en el lapso del 27 al 29 de mayo del presente; es importante destacar que la operatividad, así como el montaje,

desmontaje, supervisión y apoyo en logística a los expositores participantes en dicho evento estuvieron a cargo del personal que labora en este organismo, únicamente en los días programados para el evento.

3.- (...)

RESPUESTA: No tuvieron ninguna participación, por no ser parte del Organismo que represento y que el evento 'NUESTRAS MANOS', se realizó dentro del marco de las actividades que este Organismo siempre ha desarrollado como parte de las atribuciones conferidas por el Decreto que nos constituye y no persiguió ningún propósito partidista o de alguna otra índole y por lo tanto me deslindo de responsabilidad alguna de cualquier otro acto o evento ajeno a la Feria Artesanal 'Nuestras Manos'.

4.- (...)

RESPUESTA: Por Oficio número CAE/2006/055, de fecha 15 de Mayo del 2006, dirigido al C. PATRICIO JOSÉ PATRON LAVIADA, Gobernador Constitucional del Estado del Estado (sic), suscrito por la declarante, se solicitó en cortesía el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI para la realización de la Feria artesanal 'Nuestras Manos' para los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

5.- (...)

RESPUESTA: No hubo contratación directa con Casa de las Artesanías, fue cortesía del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, para los días 27, 28 y 29 de mayo de 2006.

6.- (...)

RESPUESTA: No tuve conocimiento de la asistencia de alguno o varios de los candidatos y soy ajena a cualquier otro evento distinto a la realización de la FERIA ARTESANAL 'NUESTRA MANOS' que no tuvo fines partidistas de ninguna índole.

7.- (...)

RESPUESTA: No tenía conocimiento. No formó parte de la referida feria la cual quedó clausurada el 29 de Mayo de 2006.

8.- (...)

a) (...)

Soy ajena a dicha autorización, e ignoro lo relacionado a la utilización de dicho salón para cualquier otro evento en fecha distinta al evento feria artesanal 'NUESTRAS MANOS' realizado los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

b).- (...)

Adjunto a la presente el Oficio número CAE/2006/055, de fecha 15 de Mayo del 2006, dirigido al C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, Gobernador Constitucional del Estado del Estado, (sic) el cual suscribo en mi carácter de Directora de la 'CASA DE LAS ARTESANÍAS', solicitando en cortesía el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI para la realización de la Feria artesanal 'NUESTRAS MANOS' para los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

c).- (...)

No existe, fue autorización verbal

d).- (...)

No existe toda vez que fue otorgado por cortesía del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

(...)"

Anexando en su contestación copia simple de la siguiente documentación:

1.- Dos páginas del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la cuales es la parte del Decreto Número 477 en el que se instituye en el Estado de Yucatán, el Día del Artesano Yucateco para ser celebrado anualmente el 30 de mayo, quedando a cargo la Casa de Artesanías de organizar y llevar a cabo dichas festividades.

2.- De la publicidad desplegada en el medio impreso "Diario de Yucatán" para la celebración del "Día del Artesano Yucateco".

3.- De la nota periodística publicada en el medio impreso “Por esto!” de fecha veintiocho de mayo de dos mil seis, cuyo título es “Del 27 al 29 de mayo (sic) Inauguran ‘Feria Artesanal Yucatán 2006’ ”.

4.- Del oficio CAE/2006/055 de fecha quince de mayo de dos mil seis, suscrito por la Directora de Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

XIX. El veinticuatro de abril de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 792/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir al titular del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) la siguiente información y documentación:

- “1) Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento llamado ‘Día del artesano yucateco’, celebrado el 30 de Mayo de 2006.*
- a) Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - b) Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
- 2) Señale quien realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento mencionado y durante que periodo, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
- 3) Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
- 4) Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día señalado anteriormente, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo.”*

XX. El veinticuatro de abril de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 793/07, la antes Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir de nueva cuenta al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán la siguiente información y documentación:

“(…)

1. Señale en que consistió su participación en el evento ‘El día del artesano yucateco’ desarrollado en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá, el día 30 de mayo de 2006.
2. Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chinchén Itzá para la realización de dicho evento.
3. Señale quién realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itza para la realización del evento mencionado y durante que periodo, en su caso proporcione la documentación soporte.
4. Señale en que consistió la participación de las siguientes personas, dentro del evento mencionado anteriormente:
 - C. Edgar Ramírez Pech;
 - C. Rosa Adriana Díaz Lizama;
 - C. Beatriz Zavala Peniche;
 - C. Gerardo Escaloz Moguer;
 - C. Joaquín Díaz Mena; y,
 - C. Alfredo Rodríguez Pacheco.
5. Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.
6. Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, al evento

realizado en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo.

(...)"

XXI. El veinticuatro de abril de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 794/07, la antes Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas 03 y 04 del Estado de Yucatán del Instituto Federal Electoral solicitándole diversa información y documentación.

XXII. El veintiséis de abril de dos mil siete, mediante oficio SE-368/2007, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en atención a la petición señalada en el resultado inmediato anterior solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Estado de Yucatán del Instituto Federal Electoral remitiera la siguiente información y documentación:

- *“Indique si se le dio seguimiento a los hechos señalados en el acta levantada por el Consejo Distrital el treinta de mayo de dos mil seis con motivo del evento efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI Salón Chinchén Itza de la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual se anexa al presente para mayor referencia. En caso de ser afirmativa su respuesta favor de remitir la documentación soporte de su dicho así como de las actuaciones realizadas.*
- *Indique si cuenta con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento que concierne el acta referida anteriormente. De ser el caso favor de proporcionar copia de los mismos.”*

XXIII. El veintiséis de abril de dos mil siete, mediante oficio SE-369/2007, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en atención a la petición señalada en el resultado XXI solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Estado de Yucatán del Instituto Federal Electoral remitiera la siguiente información y documentación:

- *“Indique si se le dio seguimiento a los hechos señalados en la minuta que se levantó con motivo del evento denominado el ‘El Día del Artesano Yucateco’, la cual se anexa al presente para mayor referencia. En caso de ser afirmativa su respuesta favor de remitir la*

documentación soporte de su dicho así como de las actuaciones realizadas.

- *Indique si cuenta con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento que concierne el acta referida anteriormente. De ser el caso favor de proporcionar copia de los mismos.”*

XXIV. El veintisiete de abril de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/095/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General que requiriera al titular del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR), lo señalado en el resultando XIX.

XXV. El veintisiete de abril de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/096/07, la entonces Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General que requiriera al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán, lo señalado en el resultando XX.

XXVI. El tres de mayo de dos mil siete, mediante folio SE-2007-3792, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto cursó a la antes Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas original del oficio JDE-04-VE-219/2007, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 04 Distrito Electoral Federal de Yucatán dio respuesta al oficio SE-369/2007, acompañándose de la documentación soporte, señalando lo siguiente:

“(…)

*En atención a su oficio SE-369/2007 de fecha 23/04/07 me permito manifestar a Usted lo siguiente; en relación a la queja **QCFRPAP-80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs** (sic) **PAN**, por indicaciones del Consejero Presidente del Consejo Local del IFE en el Estado de Yucatán, dí instrucciones a personal de esta Junta Distrital para que se constituyera en el lugar que se indicaba para levantar las actuaciones del caso, de cuyo resultado remitimos copia certificada al Consejero Presidente del Consejo Local mediante oficio CD04-CP-635/2006, de fecha 1 de junio de 2006. (Anexo 1) que esa fue toda la actuación de esta Junta Distrital en lo referente a ese caso, puesto que la queja se presentó en el Consejo Local.*

Que en los archivos de esta Junta Distrital obran las fotografías que fueron tomadas durante la diligencia, en el día y hora que la minuta señala (Anexo 2, en disco magnético).

(...)"

Ahora bien, el anexo 1 consiste en el oficio CD04-CP-635/2006 emitido por la Presidencia del Consejo Distrital y Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 a la Presidencia del Consejo Local en el Estado de Yucatán, por el cual envía la minuta referida en la respuesta.

En el anexo 2 se tiene que son seis imágenes digitalizadas en las cuales se observa a los candidatos a diputados federales y senadores del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán, en un podium así como propaganda colocada en un salón y personas que se presumen eran del partido denunciado con playeras alusivas al partido blanquiazul y al entonces candidato a presidente de la República por parte del partido referido, el C. Felipe Calderón Hinojosa.

XXVII. El siete de mayo de dos mil siete, mediante folio SE-2007-3925, la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto cursó a la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas original del oficio JD/03/VS/385/2007, por el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 03 Distrito Electoral Federal de Yucatán dio respuesta al oficio SE-368/2007, acompañándose de la documentación soporte, señalando lo siguiente:

"(...)

Con respecto a la solicitud de informar si se dio seguimiento a los hechos señalados en el acta levantada por el Consejo Distrital, me permito informarle que únicamente se realizó el levantamiento del acta ya citada por usted, en su oficio SE-368/2007 de fecha 23 de abril de 2007.

Asimismo, y en atención a lo solicitado en el punto dos en el cual, solicita se indique si se cuente (sic) con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento señalado en dicha acta, me permito adjuntar un disco compacto, en el cual se encuentran contenidas las fotografías tomadas el día del evento; así como un

videocassete, correspondiente a dicho evento, esto es el efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itza, el día 30 de mayo de 2006.

(...)"

En el disco compacto se aprecian diversas imágenes en las cuales se ve un evento del Partido Acción Nacional en un salón; un podium donde estuvo un grupo musical animando el evento; varios candidatos a diputados federales y senadores por el Estado de Yucatán del partido mencionado; lonas rotuladas con propaganda de dichos candidatos así como del entonces candidato a la presidencia de la República; mesas colocadas en filas; un grupo considerable de personas que asistieron a dicho evento, algunas realizando filas para acceder al salón y otras sentadas, algunas con playeras alusivas al partido referido y al entonces candidato a la presidencia de la republica por el partido mencionado.

En el video, se ve la transmisión de un mensaje grabado en video donde el C. Felipe Calderón Hinojosa entonces candidato a la presidencia de la República por el partido denunciado emitió un discurso, sin embargo dado que no contó con audio la grabación se desconoce el contenido de dicho mensaje.

XXVIII. El dieciséis de mayo de dos mil siete, mediante oficio PC/130/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR), lo señalado en el resultando XIX.

XXIX. El dieciséis de mayo de dos mil siete, mediante oficio PC/131/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán, lo señalado en el resultando XX.

XXX. El veinticuatro de mayo de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/140/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la entonces Secretaría Técnica de dicha Comisión el oficio PC/163/07, mediante el cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, cursó la contestación recibida mediante oficio número ST/OST/D31/01/07, de la Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán al oficio PC/016/07, referido en el resultando XV, en el cual señaló:

"(...)

Al respecto, le comento que no corresponde a esta Secretaría de Turismo la administración del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, por lo que para el seguimiento del tema contenido en su oficio, le solicitamos dirigirse al Sr. Álvaro Chan Lugo, Director del Patronato Cultur, quien es el responsable de la operación de dicho Centro de Convenciones.

(...)"

XXXI. El siete de junio de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/172/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la entonces Secretaría Técnica de dicha Comisión el oficio PC/176/07, mediante el cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, cursó la contestación recibida mediante oficio DG-129/2007, de la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán al oficio PC/130/07, referido en el resultando XXVIII, en el cual señaló:

"(...)

PRIMERO.- *Respecto a lo solicitado en el apartado numero 1, le informo que el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI, es un recinto abierto al publico en general, que no requiere de una autorización previa para otorgar el servicio de los salones de que dispone, por lo tanto, para la celebración del evento del 'Día del Artesano Yucateco', el día 30 de mayo de 2006, no medio solicitud ni autorización previa para otorgar el Salón Chichén Itzá.*

SEGUNDO.- *En lo referente al apartado numero 2, le informo que el servicio de ocupación del salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI, fue contratado y pagado por el C.P. Fernando Vega Carrillo, quien se ostento como Coordinador Estatal de Campaña, y que por petición expresa del mismo, se facturo el citado servicio a nombre del Partido Acción Nacional.*

Para acreditar lo anterior, le anexo copias fotostáticas del contrato de servicios respectivo, las facturas expedidas y la carta que medio para la facturación fuera hecha a nombre del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- *En lo concerniente a los apartados 3 y 4, le manifiesto que respecto a los candidatos a que hace referencia, no tuve conocimiento de su participación en el evento del ‘Día del Artesano Yucateco’, puesto que mi función esta limitada al otorgamiento del servicio de ocupación de los salones del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI.*

(...)”

Los anexos que acompañan dicha respuesta son:

I. Contrato de Prestación de Servicios

II. Copia simple de la Factura 6762 A del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

III. Copia simple de la Factura 6818 A del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

IV. Escrito del C.P. Fernando Vega Carrillo, en su calidad de Coordinador Estatal de Campaña del Partido Acción Nacional, al licenciado Elsy Liza Dager por el que pide un intercambio de cheques.

XXXII. El veintisiete de junio de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 1461/07, la antes Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral remitiera la siguiente información y documentación:

“Indique si el Partido Acción Nacional reportó el gasto de las siguientes facturas (Anexas), dentro de los Informes de Campaña del proceso federal electoral dos mil seis, en las candidaturas de los Senadores Beatriz Zavala Peniche y Alfredo Rodríguez Pacheco; Diputados Federales por los distritos 01 Joaquín Díaz Mena, 02 Rosa Adriana Díaz Lizama, 04 Edgar Ramírez Pech y 05 Gerardo Escaloz Moguer del Estado de Yucatán, así como en la de Presidente de la República, el C. Felipe Calderón Hinojosa.

Proveedor: Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR)			
No. Factura	Fecha	Importe	Concepto
6762 A	4 de mayo de 2006	\$50,000.00	Anticipo de la renta del salón Chichén Itzá para el 30 de mayo del 2006, con motivo del evento 'Día del Artesano'.
6818 A	26 de mayo de 2006	\$98,609.28	Renta del salón Chichén Itzá para el 30 de mayo del 2006, con motivo del evento 'Día del Artesano'.
	Total	\$148,609.28	

(...)"

XXXIII. El cuatro de julio de dos mil siete, mediante oficio DAIAC/184/07, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral remitió a la antes Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la información y documentación referida en el resultando inmediato anterior, en el siguiente sentido:

"(...)

De la revisión a la documentación soporte de los informes de campaña de 2006 presentada por el partido y que obra en poder de esta Dirección, únicamente se localizó el registro contable de la factura 6818 A por un importe de \$98,609.28, derivado de lo anterior, anexo al presente en copia simple la siguiente documentación:

- Auxiliares Contables de la cuenta 'Gastos Operativos de Campaña' al 31 de agosto de 2006.
- Papel de Trabajo de revisión de la cuenta 'Gastos Operativos de Campaña', subcuenta 'Eventos'.
- Póliza contable de egresos número 33 de mayo de 2006.
- Cheque número 0000093 de la cuenta 00503157520 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

- Factura número 6818 A del proveedor 'Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán'.

(...)"

XXXIV. El quince de agosto de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 1842/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la extinta Presidencia de dicha Comisión, que pidiera a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requerir al titular del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) la siguiente información y documentación:

"(...)

1. *Indique si el Partido Acción Nacional realizó un sólo pago por la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento llamado 'Día del artesano yucateco', celebrado el 30 de mayo de 2006, de acuerdo con la factura '6818 A' (Anexo 2), la cual ampara un monto de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.), cantidad que coincide con la estipulada en el contrato que celebró el Patronato del que es Director y el C. Fernando Vega Carrillo.*
2. *Señale si la factura '6762 A' (Anexo 3) que ampara el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de la renta del Salón Chichén Itza para el día 30 de mayo de de 2006, fue, cancelada al momento de expedirse la factura '6818 A' descrita en el numeral 1.*
3. *Señale si al Partido Acción Nacional le fue devuelto el monto la factura '6762 A', como lo solicito el C.P. Fernando Vega Carrillo, Coordinador Estatal de Campaña del referido Instituto político.*

(...)"

XXXV. El veintidós de agosto de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/248/07, la entonces Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Presidencia del Consejo General

que requiriera al titular del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR), lo señalado en el resultando anterior.

XXXVI. El dieciocho de septiembre de dos mil siete, mediante oficio PC/282/07 la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR), lo señalado en el resultando XXXIV.

XXXVII. El diez de octubre de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/279/07, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la entonces Secretaría Técnica de dicha Comisión el oficio número PC/295/07, mediante el cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, cursó la contestación recibida mediante oficio número D.O/CULTUR/068/07, de la Dirección Operativa del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) al oficio PC/282/07, referido en el resultando anterior, en el cual señaló:

“En atención y respuesta a su solicitud de acuerdo al oficio PC/282/07 de fecha 11 de septiembre del presente, me permito enviarle la siguiente documentación:

- 1) Copia de la factura 6762-A correspondiente al pago en efectivo por la cantidad de: \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debidamente cancelada de fecha 04 de mayo de 2006.*
- 2) Copia de la carta firmada por el Coordinador Estatal de Campaña del Partido Acción Nacional C.P. Fernando Vega Carrillo solicitando la devolución del dinero entregado.*
- 3) Copia de la factura 6818-A correspondiente a la renta del salón Chichén Itzá de fecha 26 de mayo de 2006 por la cantidad de \$98,609.28 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 28/100 M.N.).*
- 4) Copia del cheque No. 0000093 a cargo del Banco Banamex por la cantidad de: \$98,609.28 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 28/100 M.N.), de fecha 26 de mayo de 2006.*
- 5) Copia del cheque No. 0011758 a cargo de Banamex a nombre del C.P. Fernando Vega Carrillo por la cantidad de: \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), emitido por el Patronato Cultur que corresponde a la devolución solicitada.*

6) *Copia de la credencial de elector del C. José Carlos Puerto Patrón quien firma de recibido el cheque referido en el inciso anterior.*

(...)"

XXXVIII. El siete de mayo de dos mil ocho, el Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo por el que se declaró cerrada la instrucción correspondiente a la substanciación del procedimiento de mérito.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, párrafo 2, y 377, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Considerando

1. En términos de lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 79; 81, párrafo 1, incisos c) y o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y w); 372, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; 377, párrafo 3; y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, este Consejo General **es competente** para emitir la presente resolución formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento, substanciados de manera previa a la vigencia del código electoral invocado, para que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

2. Cabe señalar que con fundamento en los artículos 49, párrafo 6, 49-B, párrafos 1 y 2, inciso c) y 4, 80, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas, se constituyó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como el órgano especializado con competencia en materia de fiscalización del Instituto Federal Electoral, entre cuyas atribuciones se encontraba conocer de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas.

El trece de noviembre de dos mil siete se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya base V, décimo párrafo, el legislador instituyó la creación de un órgano técnico de este Consejo General, especializado en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Así, como resultado de las reformas al referido artículo constitucional, el catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (que aboga al Código publicado el quince de agosto de mil novecientos noventa), que en sus artículos 79 y 108, párrafo 1, inciso e), reglamenta la naturaleza de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, como un órgano central y técnico del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, en el artículo 81 de la ley secundaria electoral vigente se establecen las facultades y atribuciones de dicha Unidad de Fiscalización, tales como vigilar el manejo de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas; solicitar a los entes jurídicos mencionados la rendición de informe detallado respecto de sus ingresos y egresos; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y agrupaciones; instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos, así como proponer a este Consejo General la imposición de sanciones que procedan respecto de las irregularidades en que hubiesen incurrido aquéllos.

Por su parte, los artículos 372, párrafos 1, inciso b), y 2, y 377, párrafo 3, del mismo ordenamiento legal, establecen que la Unidad de Fiscalización es el órgano competente del Instituto Federal Electoral para tramitar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores electorales derivados de la presentación de quejas sobre financiamiento de los partidos políticos, y en su caso de agrupaciones políticas, así como formular el proyecto de resolución correspondiente de dichos procedimientos, que será sometido a la consideración del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

Todas esas atribuciones, que otorgan a la Unidad de Fiscalización la naturaleza de un órgano especializado del Instituto Federal Electoral con jurisdicción exclusiva en materia de fiscalización, implican que ésta suple a la otrora citada Comisión de Fiscalización.

Sumado a lo anterior, debe señalarse que el legislador ordinario no estableció disposición transitoria alguna que restringiera temporalmente la actividad de la mencionada Unidad de Fiscalización, por lo que debe aplicarse de manera inmediata la normatividad en materia de competencia establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.

En consecuencia, los procedimientos administrativos sancionadores electorales sobre el origen y aplicación de los partidos y agrupaciones políticas que se encontraban en sustanciación por la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos antes del catorce de enero de dos mil ocho, deben continuarse substanciando y tramitando por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, autoridad encargada de tramitar dichos procedimientos.

Ahora bien, el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, señala textualmente que *“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.”*. Al respecto, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el respeto de las situaciones legalmente establecidas, impidiendo que la ley restrinja los derechos de las personas en su perjuicio, para cuyo fin establece la prohibición de que se apliquen retroactivamente normas expedidas con fecha posterior al perfeccionamiento de un acto jurídico o a la manifestación de algún hecho con consecuencias jurídicas, esto es, que las autoridades no deben aplicar normas expedidas con posterioridad sobre situaciones o hechos ocurridos en el pasado.

No obstante, la prohibición de aplicar retroactivamente las leyes no es absoluta, sino que tiene excepciones, en primer lugar, tratándose de disposiciones de carácter constitucional, y en segundo, las de naturaleza procesal, siempre que no se menoscaben derechos adquiridos o etapas del procedimiento que se han consumado con la preclusión.

En el caso de las normas procesales, los derechos sólo se adquieren o concretan en la medida en que se van actualizando los supuestos normativos correspondientes, en el desarrollo de la secuela procesal; por lo demás, sólo cabe ponderarlas como situaciones jurídicas abstractas.

Una ley procesal está conformada por normas que otorgan facultades a una persona de participar en las etapas que conforman el procedimiento, y al estar regidos por las disposiciones vigentes en el periodo concreto, sólo puede existir retroactividad cuando se trata de un derecho con el cual ya se contaba.

Por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, cambia la valoración de las pruebas, o modifica alguna figura procesal, no existe retroactividad de la ley, ya que las facultades que dan posibilidades de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas. Al respecto, conviene traer a colación las siguientes tesis jurisprudenciales que evidencian los criterios que en este sentido ha sustentado el Poder Judicial de la Federación:

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL.-

Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba; por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etc., no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas.

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Octava Época.

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTOS.

De la lectura acuciosa de la tesis número 31 del Tribunal Pleno, visible en las páginas 545 y 546 del Informe de Labores que su presidente rindió a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de mil novecientos ochenta, bajo el rubro: "RETROACTIVIDAD DE LA LEY PROCESAL RESPECTO DE JUICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE. NO VULNERA EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." y de la de jurisprudencia 1656, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, localizable en las páginas 2686 y 2687, con el título "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE

PROCEDIMIENTO", se infiere que aun cuando hacen referencia específica a leyes procesales, no rompen la regla genérica de que sin importar la naturaleza o materia de la ley nueva, no deben aplicarse en forma retroactiva; por el contrario, explican que las normas procesales dada su naturaleza especial se agotan en fases y que, en la fecha en que entran en vigor, si bien deberán aplicarse a los asuntos en trámite, esta aplicación podrá hacerse sobre derechos no adquiridos, aun dada la fase en que se encuentre el proceso. Por ejemplo, si se suprimiera un recurso contra la sentencia de primera instancia y la ley entrara en vigor cuando el estado del procedimiento aún no permitía pronunciar la sentencia, entonces ambas partes quedarían sujetas a la nueva normatividad adjetiva y no podrán argumentar violación al principio de irretroactividad llegado el momento en que a alguna de ellas le fuera desfavorable el fallo, porque en el momento en que entró en vigor la ley aún no nacía su derecho a apelar. Y por el contrario, si en la fecha que la ley entrara en vigor ya se había dictado sentencia y, por ende, tenía ya adquirido el derecho de apelar una de las partes, entonces no podría aplicarse en su perjuicio la ley nueva que suprimió el recurso, porque ello entrañaría violación al artículo 14 constitucional. Por lo demás, si bien la tesis citada en primer lugar alude a que las leyes procesales tienden a buscar un equilibrio entre las partes contendientes, ello lo hace seguramente con el propósito de evidenciar que si bien, cuando se inició el litigio los contendientes tenían establecidas determinadas reglas para todo el proceso y con la entrada en vigor de la nueva ley procesal cambian las reglas para las fases aún no desahogadas, ello no les significa en realidad una afectación, porque ambas partes quedarán sujetas a esas reglas.

Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES.

Para que una ley se considere retroactiva se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, lo que no sucede con las normas procesales. En efecto, se entienden como normas procesales aquellas que instrumentan el procedimiento; son las que establecen las atribuciones, términos y los medios de defensa con que cuentan las partes para que con la intervención del Juez competente, obtengan la sanción judicial de sus propios derechos, esos derechos nacen del procedimiento mismo, se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por

la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento, el legislador modifica la tramitación de ésta, suprime un recurso, amplía un término o modifica lo relativo a la valoración de las pruebas, no puede hablarse de aplicación retroactiva de la ley, pues no se priva, con la nueva ley, de alguna facultad con la que ya se contaba, por lo que debe aplicarse esta última.

Octavo Tribunal Colegiado En Materia Civil del Primer Circuito.

En conclusión, el problema de la retroactividad de una norma de carácter adjetivo, únicamente se presenta cuando iniciado algún procedimiento, la nueva disposición jurídica altera los requisitos y elementos esenciales de la acción ejercitada o limita la defensa de las partes.

En el presente caso, en los artículos 372 al 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el catorce de enero de dos mil ocho, se establecen las normas que reglamentan el procedimiento para la atención de las quejas sobre financiamiento de los partidos políticos, cuya naturaleza es eminentemente procesal, ya que regula, en esencia, aspectos como la tramitación y substanciación de dichos procedimientos por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; la facultad para acordar la admisión o desechamiento de un escrito de queja; la notificación al partido político en contra de quien se instaure el procedimiento de mérito; la forma y término para la etapa de la instrucción; en su caso, el emplazamiento del partido político denunciado y término para contestar, y la resolución que deberá aprobar este Consejo General, y que para el efecto elabore la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Las citadas etapas procesales, se encontraban contempladas en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil, sin embargo, este Reglamento señalaba, por un lado, que la extinta Comisión de Fiscalización era la autoridad encargada de tramitar y substanciar los procedimientos administrativos en comento; y por otro, la forma de concluirlos, con la presentación de un dictamen, aprobado por esa Comisión, con su respectivo anteproyecto de resolución, para que ambos fueran sometidos a la consideración del Consejo General.

En ese sentido, con las reformas publicadas el catorce de enero de dos mil ocho, el legislador suplió a la autoridad que conocía de dichos procedimientos, por la citada Unidad de Fiscalización; igualmente, modificó la tramitación de éste para concluirlo, con la elaboración de un proyecto de Resolución por parte de esa Unidad para su aprobación por el máximo órgano colegiado de este instituto, por lo que no existe retroactividad de la ley, ya que las facultades que dan posibilidades de participar al ente jurídico denunciado no se ven afectadas.

Efectivamente, si previo a la aprobación del referido código electoral federal, existía una reglamentación de los procedimientos en comento, que no modifica ningún derecho procesal adquirido con anterioridad en perjuicio del ente jurídico en contra de quien se instaure dicho procedimiento, su aplicación no vulnera el principio de irretroactividad, porque se trata de normas de índole procesal que no constituyen derechos adquiridos de corte sustantivo del citado ente.

Por otra parte, si bien el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, señala que los asuntos pendientes de trámite a la entrada en vigor de ese ordenamiento, serán **resueltos** conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, también lo es, que no existe disposición transitoria alguna que precise la manera de emplear las normas adjetivas aplicables a dichos asuntos inacabados, por lo que éstos deberán **tramitarse y substanciarse** de conformidad con la normatividad procesal vigente con posterioridad al momento de su inicio.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis jurisprudencial cuyo rubro y texto son:

***NORMAS PROCESALES. SE APLICAN CONFORME A LOS
ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS
REFORMAS A LA LEY.***

Las partes en un juicio no adquieren el derecho a que se apliquen las normas procesales vigentes al momento del inicio de su tramitación durante todo su curso, debido a que el procedimiento judicial se compone de diversas etapas y de una serie de actos sucesivos, por lo que los derechos adjetivos que concede la ley procesal sólo se van adquiriendo o concretando en la medida que se actualizan los supuestos normativos correspondientes, en el desarrollo de la secuela procesal, y con anterioridad sólo deben reputarse como expectativas de derecho o situaciones jurídicas abstractas. En consecuencia, las leyes del procedimiento no pueden producir efectos retroactivos, dado que los

actos de esa naturaleza, se rigen por las disposiciones vigentes en la época en que tuvieron verificativo. Pero esa regla sólo opera cuando los artículos transitorios del decreto que contiene las reformas a una ley procesal, no precisan la manera de aplicarla a los asuntos que se encuentran en trámite, porque de existir, debe atenderse al estado en que se encuentre cada expediente en particular y así determinar si es jurídicamente posible la aplicación de las reformas.

Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil del Primer Circuito.

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la mencionada Unidad de Fiscalización deberá tramitar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores electorales iniciados con fecha anterior al catorce de enero de dos mil ocho, a partir de la etapa procesal que haya sido consumada con la preclusión, aplicando la normatividad procesal vigente, respetando y quedando a salvo las actuaciones que llevó a cabo la extinta Comisión de Fiscalización en el ámbito de sus facultades.

Así mismo debe destacarse, que mediante Acuerdo CG05/2008 del Consejo General, de dieciocho de enero de dos mil ocho, se integró la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, y en su artículo cuarto se señala que: "Cualquier referencia hecha al Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como su Secretaría Técnica en otros ordenamientos, disposiciones o asuntos en trámite, deberá entenderse dirigida al titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos". Lo anterior hasta en tanto se emita el nuevo reglamento que regule la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y las quejas que son competencia de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por las consideraciones antes vertidas, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano competente del Instituto Federal Electoral, que cuenta con las facultades y atribuciones para continuar con el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales sobre el origen y aplicación de los partidos y agrupaciones políticas, que fueran iniciados de manera previa al catorce de enero de dos mil ocho.

3. Toda vez que no existen cuestiones de previo y especial pronunciamiento, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente asunto.

En el caso específico, es necesario determinar si el Partido Acción Nacional recibió aportaciones en dinero o en especie a favor del C. Felipe Calderón Hinojosa entonces candidato a la Presidencia de la República, así como de los entonces candidatos a senadores y algunos diputados federales del Estado de Yucatán, por parte del Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Turismo, la Casa de Artesanías y del Instituto de Cultura.

De tal modo que el **fondo del asunto** se constriñe a determinar si el Partido Acción Nacional incumplió con lo establecido por los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas, por haber presuntamente recibido aportaciones en especie de organismos públicos del Gobierno del Estado de Yucatán. Las disposiciones normativas referidas con anterioridad señalan:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”

“Artículo 49

(...)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.

(...)"

De las normas citadas anteriormente, se desprende que los partidos políticos y las coaliciones tienen una obligación de no hacer, consistente en abstenerse de recibir aportaciones de determinados sujetos, entre los que se encuentran las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, los órganos de gobierno, así como las agrupaciones de cualquier religión o secta y/o sus titulares o ministros.

A fin de valorar los hechos presuntamente constitutivos de las infracciones imputadas al Partido Acción Nacional y con fines metodológicos, se procederá a analizar, en primer lugar, los hechos narrados y los elementos probatorios aportados por el denunciante, y posteriormente, se describirán las diligencias que se instrumentaron, analizando los resultados obtenidos.

Ahora bien, el quejoso expone en su escrito conductas que resultan presuntamente violatorias de la normatividad electoral federal, a saber:

- Que personal del gobierno del Estado de Yucatán estaba apoyando en la logística del evento denominado "DIA DEL ARTESANO YUCATECO", el cual fue organizado por el Partido Acción Nacional.
- Que había personal de seguridad de la Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán en el evento denominado "DIA DEL ARTESANO YUCATECO".
- Que vieron personas, las cuales portaban camisas que tenían bordado el logotipo del Instituto de Cultura de Yucatán, entrar al evento referido anteriormente.

En ese contexto, el quejoso pretende sustentar sus acusaciones en contra de dicho partido político, a partir de una serie de documentales privadas y publicas que anexó a su escrito de queja y que a continuación se detallan:

- a) Copia simple de la nota periodística publicada en el medio electrónico “Diario de Yucatán”, del veintiséis de mayo de dos mil seis, cuyo título y contenido se transcriben a continuación:

“Exposición artesanal en el Siglo XXI

Desde mañana y hasta el lunes 29 se realizará la Feria Artesanal Yucatán 2006 en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, con la participación de 400 expositores del norte, sur, oriente y poniente del Estado.

Luz Elena Arroyo Irigoyen, directora de la Casa de las Artesanías del gobierno del Estado, dijo que el objetivo del evento es que la población conozca lo que los artesanos yucatecos hacen con sus manos.

En la reunión se podrán observar productos de distintas ramas artesanales como textiles, bordados, alfarería, palma, bejuco, joyería, papel, pintura popular, cerámica y hamacas.

La funcionaria recordó que los productos han tenido destacada demanda en el mercado turístico extranjero, principalmente aquellos que tienen alguna referencia de la cultura maya y el henequén; mientras que el mercado nacional y local se interesa más por textiles, cestería, alfarería y bordado.

Afluencia (sic) *Luz Elena manifestó en un boletín que en esta edición, que coincide con el Día del Artesano en Yucatán, que se celebra el 30 de mayo, se espera una buena afluencia de público que conocerá los artículos artesanales, además de disfrutar de diferentes eventos artísticos y culturales.”*

- b) Copia de una invitación impresa de tipo volante, cuyo contenido se transcriben a continuación:

“Estimados Amigos Artesanos:

Les hacemos una invitación a un gran evento: el ‘DIA DEL ARTESANO YUCATECO’. Por la importancia, le solicitamos al Lic. Felipe Calderón Hinojosa, candidato a la Presidencia, nos dirija unas palabras de felicitación a todos ustedes.

Ven a festejar, tu presencia es importante este martes, 30 de mayo a las 12:00hrs. en el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI.

*Tu amigo,
XAVIER Abreu Sierra (sic)
Coordinador Regional de Campaña.”*

En la parte superior del lado derecho de la invitación tiene el emblema del PAN junto con la frase “*Felipe Calderón Presidente del empleo*”.

- c) Acta levantada por Consejeros Electorales del 03 Distrito Electoral Federal, cuyo contenido se transcriben a continuación:

“ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DEL EVENTO EFECTUADO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES SIGLO XXI DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, del estado (sic) de Yucatán, siendo las doce horas con cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, se presentaron en el local que ocupa el Centro de Convenciones siglo XXI de esta ciudad de Mérida Yucatán, los CC. Luz María Hernández Vite, Consejera Presidenta; Fausto Gabriel Rodríguez Valencia, Secretario del Consejo; los Consejeros Electorales María Patricia Isabel Valladares Sosa, Roger Alberto Gamboa Salazar, Luis Jorge Vela Hernández, del 03 Distrito Electoral Federal de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, así como los señores Miguel Ángel Huchim Hau y William Torres Sosa, personal de la 03 Junta Distrital Ejecutiva; con la finalidad de dar fe de los actos realizados en el salón ‘Chichén Itzá’ del Centro de Convenciones Siglo XXI, hechos que se desarrollaron en los siguientes términos:-----

Siendo las doce horas con veinte minutos del treinta de mayo de dos mil seis, los integrantes del 03 Consejo Distrital, se personaron a las puertas del salón Chichen Itza, del citado Centro de Convenciones, en donde el personal encargado de vigilar el ingreso al mismo, y que portaba playeras y gorras del Partido Acción Nacional, les negó el

acceso. Por lo que la Mtra. Luz María Hernández Vite, se identificó ante el personal encargado de custodiar el acceso al inmueble, como la Consejera Presidenta del 03 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de esta ciudad de Mérida, Yucatán, respondiéndole el citado personal que únicamente podían ingresar al inmueble los artesanos.-----

Siendo las doce horas con veintisiete minutos, ingresó al salón Chichen Itza el candidato a diputado por el 04 Distrito Electoral Federal, el C. Edgar Ramírez Pech. A las doce horas con treinta minutos se une al evento la C. Rosa Adriana Díaz Lizama, candidata a Diputada Federal por el 02 Distrito Electoral Federal.-----

A las doce horas con cuarenta minutos, se niega de nueva cuenta el acceso al salón Chichen Itza, a los integrantes del 03 Consejo Distrital. Poco tiempo después, a las doce horas con cuarenta y dos minutos, hizo acto de presencia la candidata al Senado de la República por el Partido Acción Nacional, la C. Beatriz Zavala Peniche, candidata a la cual los integrantes del 03 Consejo Distrital, plantearon el motivo de su presencia y el por que deseaban ingresar al salón de eventos. Acto seguido, la citada candidata habló con uno de los organizadores de (sic) evento, permitiéndose el acceso a los integrantes del Consejo Distrital a las doce horas con cincuenta y cinco minutos.-----

Ubicados en el interior del salón Chichen Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, los integrantes del Consejo Distrital observaron a los presentes, notando la presencia de los candidatos del Partido Acción Nacional al Congreso de la Unión (Candidatos a Diputados Federales y Senadores de la Republica), así como a los Coordinadores Regional y de Municipios del Candidato a la Presidencia de la Republica del citado Partido Acción Nacional.-----

Acto seguido la persona que fungía como maestro de ceremonias del evento anuncio a los presentes la presencia de los candidatos a los cargos de elección popular a elegirse el próximo dos de julio de dos mil seis. Posteriormente los candidatos a diputados federales procedieron a hacer uso de la palabra en el siguiente orden: -----

**Consejo General
Q-CFRPAP 80/06 Coalición
Por el Bien de Todos vs. PAN**

<i>Gerardo Escaloz Moguer</i>	<i>Candidato a Diputado Federal por el 05 Distrito</i>
<i>Edgar Ramírez Pech</i>	<i>Candidato a Diputado Federal por el 04 Distrito</i>
<i>Rosa Adriana Díaz Lizama</i>	<i>Candidato a Diputado Federal por el 02 Distrito</i>
<i>Joaquín Díaz Mena</i>	<i>Candidato a Diputado Federal por el 01 Distrito</i>
<i>Alfredo Rodríguez Pacheco</i>	<i>Candidato al Senado de la Republica</i>
<i>Beatriz Zavala Peniche</i>	<i>Candidata al Senado de la Republica</i>

Durante la intervención de los candidatos señalados líneas arriba, agradecieron la presencia de los artesanos al evento y los exhortaron a que inviten a sus familiares, amigos y vecinos a que salgan a votar el próximo dos de julio de dos mil seis por el candidato a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa, así como por los candidatos a Diputados Federales y Senadores de la Republica.-----

Acto seguido el maestro de ceremonias procedió a saludar y agradecer la presencia de la concurrencia mencionando el lugar de origen de éstas, como son: Hunucmá, Kinchil, Ticul, Umán, Mérida, Chocholá, Chuburná Puerto, Yaxcabá, Valladolid, Popola, Uayma, Temozón, Izamal, Kimbila, Dzoncauihc, Huhí, Tekal de Venegas, Halacho y demás municipios del estado. -----

Siendo las trece horas con diez minutos de transmitió un mensaje del candidato a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa, en el cual felicitó a los artesanos del estado de Yucatán, señaló de los apoyos que les otorgaría, entre los como (sic) podría ser capacitación, información y canales de comercialización, así como también menciona que él desciende de artesanos en su natal Michoacán.-----

A continuación el conductor del evento, presentó y cedió el uso de la palabra a la candidata a Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral Federal del Partido Acción Nacional, Sofía Castro Romero, emitiendo un mensaje en el cual felicita a los artesanos y los invita a que junto con

sus vecinos, amigos y familiares el próximo dos de julio de dos mil seis voten por los candidatos del Partido Acción Nacional. -----

Se hace constar que, durante la realización del evento, adicionalmente a los organizadores y simpatizantes del Partido Acción Nacional y artesanos, únicamente se observó la presencia de personal del Instituto Federal Electoral adscrito al 04 distrito electoral federal, así como de la Consejera Electoral del Consejo Local, C. María Esther Densos Franco.

*Dando constancia de lo asentado, por los abajo firmantes, se procede a cerrar la presente acta en los términos señalados en los párrafos precedentes, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, la cual consta de tres fojas útiles escrita a una sola cara, la cual firman al margen y al calce por los que en ella intervinieron.-----
-----conste-----”*

- d) Acta levantada por Consejeros Electorales del 04 Distrito Electoral Federal, cuyo contenido se transcriben a continuación:

“MINUTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL EVENTO DENOMINADO EL ‘DÍA DEL ARTESANO YUCATECO’.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil seis, se apersonó la C. Martha Evelia Ramos Magdaleno, Vocal Secretaria; el C. Anuar David Farjat Ruiz, Vocal de Organización Electoral; el C. Gilmer Jesús Navarrete Sánchez, Consejero Electoral Propietario; y el C. Héctor Joaquín López Martínez, Consejero Electoral Propietario, en el salón Chichén Itza, del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en la calle 60 Norte, No. 299-E, ExCordemex, Colonia Revolución, C.P. 97118, a fin de hacer constar en la presente acta algunos de los hechos relativos al evento denominado el ‘Día del Artesano Yucateco’, toda vez que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, del Estado de Yucatán, indico al C. Roberto Plascencia Mota, Consejero Presidente del Consejo y Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, la presente diligencia.-----

Siendo las doce horas del día de hoy se presentaron: el C. Anuar David Farjat Ruiz, Vocal de Organización Electoral, el C. Gilmer Jesús

Navarrete Sánchez, Consejero Electoral Propietario y el C. Héctor Joaquín López Martínez, Consejero Electoral Propietario, en la única puerta habilitada del salón Chichén Itzá, del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, a efecto de ingresar al evento el 'Día del Artesano Yucateco', logrando unirse al mismo, sin problema alguno, sin embargo la C. Martha Evelia Ramos Magdalena, Vocal Secretaria, fui detenida por el ciudadano que dijo llamarse Gener Palma y supuestos miembros del Partido Acción Nacional, los cuales me impidieron el acceso a dicho evento, al enterarse de que era personal del Instituto Federal Electoral, argumentando que no podía entrar, en virtud de que no era artesana. Al observar la detención de la Vocal Secretaria, el C. Anuar David Farjat Ruiz, Vocal de Organización Electoral, salió del lugar del evento en cuestión, para realizar las gestiones necesarias de su entrada, sin embargo, se le prohibió de la misma forma la entrada. No fue, si no hasta las doce horas con cincuenta minutos, del día de hoy, que se les permitió a los dos Vocales, la entrada al evento en cita, después de insistir y recibir constantes negativas.-----

Una vez ubicado el personal de la Junta Distrital 04, en el evento del 'Día del Artesano Yucateco', lograron escuchar las propuestas de campaña que realizaron: el Ciudadano Gerardo Escaroz, candidato del Partido Acción Nacional a Diputado, por el Quinto Distrito; el Ciudadano Edgar Ramírez Pech, candidato del Partido Acción Nacional a Diputado, por el Cuarto Distrito; la Ciudadana Rosa Adriana, candidata del Partido Acción Nacional a Diputada, por el Segundo Distrito; el Ciudadano Alfredo Rodríguez Pacheco, candidato del Partido Acción Nacional a Senador de la República; y la ciudadana Beatriz Zavala Peniche, candidata del Partido Acción Nacional a Senadora de la República, en el mitin. Asimismo, lograron verificar, la propaganda electoral del Partido Acción Nacional, plasmada en las mantas, las cuales contenían la fotografía de cada uno de los candidato (sic) antes señalados y el logotipo del Partido Acción Nacional, algunas de esas mantas estaban colgadas en la (sic) ventanas del edificio del Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, denominado por sus siglas 'CULTUR'. Por su parte, el C. Anuar David Farjat Ruiz, Vocal de Organización Electoral y el C. Héctor Joaquín López Martínez, Consejero Electoral Propietario, señalaron que vieron a personas vestidas con el uniforme de dicha Institución, en cada esquina, participando activamente en el evento, monitoreando. A su vez, señalan que supuestos miembros del Partido Acción Nacional, restringían el

acceso al Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán. No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente minuta, siendo trece horas con veinte minutos del día treinta de mayo del dos mil seis, constando la presente acta de dos fojas útiles, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.---
-----CONSTE-----

Ahora bien, de conformidad con el artículo 14, párrafos 1, 2, 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral aplicable de manera supletoria, los medios de prueba pueden consistir en documentales públicas, privadas, técnicas, testimoniales, etcétera. De conformidad con esa clasificación, las documentales privadas, por exclusión de las que han sido definidas en la ley como documentales públicas, son todos los documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con las pretensiones.

A su vez, las pruebas técnicas comprenden, entre otras, a las fotografías, cintas de audio y de video, documentos, copias u otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2 y 3 del ordenamiento citado en los párrafos que anteceden, por regla general, los medios de prueba deben ser valorados conforme a las reglas de la lógica, de la experiencia y de la sana crítica, con excepción de las documentales públicas que tienen pleno valor probatorio, salvo prueba en contrario. En ese contexto, las pruebas de índole documental privada y técnica, entre otras, *“sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”*

En este contexto, por lo que se refiere a la prueba que ha sido descrita en el inciso a), es decir, la copia simple de la nota periodística tiene la naturaleza de una documental privada. Toda vez que no es expedida por autoridad de cualquiera de las esferas federal o local, ni mucho menos por fedatario público, así pues, posee la naturaleza de una prueba documental privada, y en esa medida no tienen valor probatorio pleno.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la valoración de este tipo de medios probatorios en específico, debe hacerse sobre la base de que configuran meros indicios. Lo anterior se encuentra dentro de la tesis jurisprudencial identificada con el número S3ELJ 38/2002, que a continuación se cita:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

(Énfasis añadido).

De la tesis anteriormente transcrita claramente se desprende que el contenido de la nota periodística sólo tiene valor indiciario, puesto que no se pueden tener como probados los hechos contenidos en dicho medio. Es decir, del contenido de dicha nota, aunado a los demás elementos probatorios que aporte el quejoso, el juzgador puede presumir la existencia de los hechos. Sin embargo, a partir de esos medios probatorios, el juzgador deberá determinar la forma para allegarse de elementos con mayor grado convictivo que le permitan comprobar plenamente la existencia de los hechos que han sido denunciados.

En otros términos, corresponde al juzgador ponderar las circunstancias de cada caso en particular para poder calificar si las notas periodísticas que fueron aportadas por el denunciante constituyen indicios simples o indicios que aportan un mayor grado de convicción, para así determinar los elementos que deberá recabar, en el uso de sus facultades investigadoras, para establecer los hechos materia del procedimiento.

Así las cosas, de conformidad con las reglas existentes en torno a la valoración del tipo de medios probatorios que han sido descritas en los párrafos que anteceden, si bien es cierto que la nota periodística que ha sido descrita en el inciso a) se refiere a los hechos que fueron denunciados por el quejoso, no se puede tener por acreditados los hechos a que se refieren, pues resulta necesario adminicular dichos elementos probatorios con el resto de las pruebas, pues al ser documental privada carece de pleno valor probatorio.

Por lo que se refiere a la prueba que ha sido descrita en el inciso b), consistente en la copia simple de la invitación impresa de tipo volante, del evento denominado “Día del Artesano Yucateco”, tiene la naturaleza de una documental privada. Toda vez que no es expedida por autoridad de cualquiera de las esferas federal o local, ni mucho menos por fedatario público, así pues, posee la naturaleza de una prueba documental privada, y en esa medida solo proporciona indicios simples sobre los hechos denunciados.

Ahora bien, la actas levantadas por los Consejeros Electorales del 03 y 04 Distrito Electoral Federal, respectivamente descritas en los incisos c) y d), constituyen documentales públicas al haber sido expedidas por autoridades en ejercicio de sus facultades legales, lo anterior respecto a los hechos que en ellas se puntualizan, lo cual genera indicios convictivos para iniciar la investigación respecto de los hechos que se denuncian.

En este contexto, conviene referir que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial identificada con el númeroS3ELJ 45/2002, ha sostenido lo siguiente:

“PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES.—Conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se

borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluente en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.”

(Énfasis añadido).

Del criterio anteriormente citado se desprende que el documento que sea anexado como prueba no entraña los hechos en sí mismos, sino que constituye un instrumento por el que se asientan; es decir, se trata de un objeto que fue especialmente creado para ser utilizado como medio demostrativo de lo que aconteció en un momento determinado. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de prueba no debe considerarse evidenciado algún hecho en su plenitud, ni generarse la convicción de que se haya llevado a cabo tal y como fue descrito por el quejoso. Lo que se traduce en que el juzgador debe realizar las diligencias que considere necesarias para acreditar tal dicho.

En ese contexto, tal y como ha sido sostenido anteriormente, de conformidad con lo preceptuado por el ordenamiento referido, la valoración debe efectuarse teniendo en cuenta los demás elementos que se encuentren en el expediente. Derivado de la ponderación a la que está obligada el juzgador, resulta evidente que ese tipo de elementos probatorios tienen el carácter de indicios.

En conclusión, de conformidad con las disposiciones citadas y con los criterios aludidos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las pruebas consistentes en documentales privadas, tales como fotografías, cintas de audio y video, copias fotostáticas, notas periodísticas, entre otras, son meros indicios respecto de las afirmaciones de las partes, y que para su mayor o menor eficacia, es necesario que sean corroboradas entre sí y con otros elementos de prueba, de igual forma debe valorarse los elementos que aporten las documentales públicas dado que aun cuando dan certeza sobre los hechos que señalan se tienen que comprobar con los demás elementos aportados, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar los hechos denunciados por las partes. Así pues, todas las pruebas que fueron aportadas por el quejoso configuran indicios.

En esa tesitura, de la valoración que ha sido hecha en los párrafos que anteceden de los medios probatorios allegados por el quejoso, se desprende que tanto las copias de la invitación y la nota periodística, así como las actas levantadas por los Consejeros Electorales del 03 y 04 Distrito Electoral Federal respectivamente, contienen elementos que resultan coincidentes en algunos hechos en cuanto al tiempo, forma y lugar en que aparentemente se suscitaron los hechos denunciados. En esas condiciones, esta autoridad debe otorgarles el grado de “indicio de mayor grado convictivo”, cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a que se refieren.

4. En este orden de ideas, una vez efectuada la valoración de las pruebas que fueron aportadas por el quejoso, esta Unidad de Fiscalización consideró que para estar en posibilidades de determinar si se cometieron las presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, supuestamente cometidas por el Partido Acción Nacional, la línea de investigación fue constituida por las diligencias que a continuación se describen:

a) Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03

Con el objeto de saber si dentro de las actividades de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 03 se realizó algún trámite o actividad relacionado con los hechos asentados en el Acta Levantada con motivo del evento efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI de la ciudad de Mérida, Yucatán se le requirió la información y documentación siguiente:

- *“Indique si se le dio seguimiento a los hechos señalados en el acta levantada por el Consejo Distrital el treinta de mayo de dos mil seis con motivo del evento efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI Salón Chinchen Itza de la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual se anexa al presente para mayor referencia. En caso de ser afirmativa su respuesta favor de remitir la documentación soporte de su dicho así como de las actuaciones realizadas.*

- *Indique si cuenta con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento que concierne el acta referida anteriormente. De ser el caso favor de proporcionar copia de los mismos.”*

En atención a dicho requerimiento, el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del 03 Distrito Electoral Federal de Yucatán mediante oficio JD/03/VS/385/2007 informó lo siguiente:

“(…)

Con respecto a la solicitud de informar si se dio seguimiento a los hechos señalados en el acta levantada por el Consejo Distrital, me permito informarle que únicamente se realizó el levantamiento del acta ya citada por usted, en su oficio SE-368/2007 de fecha 23 de abril de 2007.

Asimismo, y en atención a lo solicitado en el punto dos en el cual, solicita se indique si se cuente (sic) con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento señalado en dicha acta, me permito adjuntar un disco compacto, en el cual se encuentran contenidas las fotografías tomadas el día del evento; así como un videocasete, correspondiente a dicho evento, esto es el efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itza, el día 30 de mayo de 2006.

(…)”

De las imágenes captadas se puede observar que se realizó un evento del Partido Acción Nacional en un salón (del cual no se captó una imagen de la entrada del lugar para tener constancia que es el mismo que se señala en el acta circunstanciada) en el que se colocó un podium donde estuvo un grupo musical animando el evento, y donde tomaron uso de la palabra los candidatos a diputados federales y senadores por el Estado de Yucatán del partido mencionado, se aprecian lonas rotuladas con propaganda de dichos candidatos así como del entonces candidato a la presidencia de la República, mesas colocadas en filas, así como un grupo considerable de personas que asistieron a dicho evento, algunas realizando filas para acceder al salón y otras sentadas, unas con playeras alusivas al partido referido y a su entonces candidato a la presidencia de la república (las cuales estaban coordinando actividades propias del evento).

Ahora bien, cabe señalar que se puede apreciar la transmisión de un video donde el C. Felipe Calderón Hinojosa entonces candidato a la presidencia de la

República por el partido denunciado emitió un discurso, el cual, dado que no se contó con audio en la grabación del video no se tuvo conocimiento del contenido.

Es preciso mencionar que el oficio remitido por el Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Yucatán consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

Cabe señalar que de dicha diligencia solo se obtuvieron las imágenes relacionadas con el Acta levantada con motivo del evento efectuado en el Centro de Convenciones Siglo XXI de la Ciudad de Mérida, Yucatán, sin embargo no se obtuvieron mayores elementos a los que se contaban cuando se dio inicio a la investigación tocante. Por lo que se procedió a requerir de igual forma al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04.

b) Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04

Con el objeto de saber si dentro de las actividades de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 04 se realizó algún tramite o actividad relacionado con los hechos asentados en la Minuta que se levanto con motivo del evento denominado el “Día del Artesano Yucateco” en el Estado de Mérida, Yucatán se le requirió la información y documentación siguiente:

- *“Indique si se le dio seguimiento a los hechos señalados en la minuta que se levantó con motivo del evento denominado el ‘El Día del Artesano Yucateco’, la cual se anexa al presente para mayor referencia. En caso de ser afirmativa su respuesta favor de remitir la documentación soporte de su dicho así como de las actuaciones realizadas.*

- *Indique si cuenta con fotos, videos o cualquier otro material recopilado respecto al evento que concierne el acta referida anteriormente. De ser el caso favor de proporcionar copia de los mismos.”*

En atención a dicho requerimiento, el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 04 Distrito Electoral Federal de Yucatán mediante oficio JDE-04-VE-219/2007 informó lo siguiente:

“(...)

*En atención a su oficio SE-369/2007 de fecha 23/04/07 me permito manifestar a Usted lo siguiente; en relación a la queja **QCFRPAP-80/06 Coalición Por el Bien de Todos vs** (sic) **PAN**, por indicaciones del Consejero Presidente del Consejo Local del IFE en el Estado de Yucatán, dí instrucciones a personal de esta Junta Distrital para que se constituyera en el lugar que se indicaba para levantar las actuaciones del caso, de cuyo resultado remitimos copia certificada al Consejero Presidente del Consejo Local mediante oficio CD04-CP-635/2006, de fecha 1 de junio de 2006. (Anexo 1) que esa fue toda la actuación de esta Junta Distrital en lo referente a ese caso, puesto que la queja se presentó en el Consejo Local.*

Que en los archivos de esta Junta Distrital obran las fotografías que fueron tomadas durante la diligencia, en el día y hora que la minuta señala (Anexo 2, en disco magnético).

(...)”

Ahora bien, el anexo 1 consiste en el oficio CD04-CP-635/2006 emitido por la Presidencia del Consejo Distrital y Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 a la Presidencia del Consejo Local en el Estado de Yucatán, en el cual se señala lo siguiente:

“(...)

Anexo al presente me permito enviar a Usted copia certificada de la minuta levantada con motivo de la inspección a las actividades realizadas el 30 de mayo en el salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.

(...)”

El anexo 2 se constituye de seis imágenes digitalizadas en las cuales se observa a los candidatos a diputados federales y senadores del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán, en un podium así como propaganda colocada en un salón y personas que se presumen eran del partido denunciado con playeras alusivas al partido blanquiazul y al entonces candidato a presidente de la República por parte del partido referido, el C. Felipe Calderón Hinojosa.

Es preciso mencionar que el oficio remitido así como los anexos al mismo emitidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del 04 Distrito Electoral Federal de Yucatán, consisten en documentales públicas, expedidas por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

Cabe señalar que de dicha diligencia se obtuvieron las imágenes correspondientes a la Minuta que se levantó con motivo del evento denominado el “Día del Artesano Yucateco”, sin embargo, no se obtuvieron mayores elementos a los que se contaban cuando se dio inicio a la investigación que por este medio se concluye. Por lo que se procedió a encausar la presente investigación con las autoridades locales que pudieron tener alguna participación en el evento mencionado anteriormente.

c) Instituto de Cultura de Yucatán

Con la finalidad de saber que participación tuvo dicha autoridad dentro del evento denominado “la feria artesanal” realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá, se le requirió la información y documentación siguiente:

“(…)

1. *Qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicho evento y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
3. *En que consistió la participación, dentro de la feria en comento, de las siguientes personas:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*

- *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*
 - *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*
4. *Quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo, debiendo proporcionar copia de la solicitud realizada para su utilización de dicho salón.*
 5. *Si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá, deberá indicar durante que periodo proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
 6. *Si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
 7. *Si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo, y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*
 8. *En caso de que el evento referido en el numeral anterior sea distinto a la Feria Artesanal, indique lo siguiente:*
 - a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
 - d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

En atención a dicho requerimiento la Dirección General del Instituto de Cultura de Yucatán, mediante oficio PE/ICY/DG/051/2007, informó lo siguiente:

“(…)

Que el Instituto de Cultura de Yucatán como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio no ha realizado ni tiene vinculación alguna con el evento llevado a cabo en el Centro de Convenciones Siglo XXI en el salón Chichén Itzá. En ese sentido manifiesto a usted desconocer los pormenores del acto citado así como la participación de quienes pudieron haber sido invitados a dicho evento, así como las autoridades del mismo.

No omito manifestar a usted que el Centro de Convenciones Siglo XXI no depende ni esta integrado a la estructura del Instituto de Cultura de Yucatán, tal como se muestra en su Decreto de Creación del 30 de septiembre de 1987 publicado en el Diario Oficial del Estado, como en su modificación publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de noviembre de 1989 de los cuales anexo copia, ya que es administrado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (Cultur).

(…)”

De la contestación anterior, se desprende que dicha autoridad no tuvo participación en la realización de las actividades realizadas en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, en el salón Chichén Itzá, por lo cual desconoce dichos hechos.

Así mismo, informó que el referido Centro de Convenciones no se encuentra integrado ni depende de dicha autoridad, lo anterior soportado con copia del Diario Oficial de fecha 30 de septiembre de 1987, en el cual se publicó el decreto núm. 461 por el cual se creó el Instituto de Cultura de Yucatán.

Cabe señalar que indicó que el multireferido Centro de Convenciones es administrado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR). Con lo cual incitó a esta autoridad investigadora, para proceder a requerir a dicho patronato.

En consecuencia, se van desvirtuando los hechos denunciados por el quejoso en lo referente a la participación de dicha dependencia en los hechos que se investigan, para mayor referencia se transcribe la parte conducente:

QUINTO.- *A las 10:30 horas nos presentamos, la que suscribe junto con los CC. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA, JORGE LUIS FICHTL GARCIA y BERTHA PEREZ (sic) MEDINA, y pudimos constatar que personal del gobierno del estado estaba apoyando en la logística del evento. Había personal de seguridad de la Secretaría de Turismo del Estado y vimos entrar a personas con camisas con el logotipo bordado del Instituto de Cultura de Yucatán.*

(Énfasis añadido).

Al respecto, cabe aludir que el oficio de contestación, remitido por la Dirección General del Instituto de Cultura de Yucatán, es una documental pública, expedida por la autoridad en el ámbito de su competencia, por lo tanto hace prueba plena de los hechos que consigna.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

d) Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán

Con la finalidad de saber si dentro del evento denominado “la feria artesanal” realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá tuvieron lugar los hechos denunciados, se le requirió la información y documentación siguiente:

“(…)

1. *Qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá.*
2. *Qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicho evento y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*

3. *En que consistió la participación, dentro de la feria en comento, de las siguientes personas:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*
 - *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*

4. *Quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo, debiendo proporcionar copia de la solicitud realizada para su utilización de dicho salón.*

5. *Si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá, deberá indicar durante que periodo proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*

6. *Si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

7. *Si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*

8. *En caso de que el evento referido en el numeral anterior sea distinto a la Feria Artesanal, indique lo siguiente:*
 - a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*

- c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
- d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

De conformidad con esta solicitud, mediante oficio ST/OST/031/01/07, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán contestó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, le comento que no corresponde a esta Secretaría de Turismo la administración del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, por lo que para el seguimiento del tema contenido en su oficio, le solicitamos dirigirse al Sr. Álvaro Chan Lugo, Director del Patronato Cultur, quien es el responsable de la operación de dicho Centro de Convenciones.

(...)"

De la respuesta anterior se desprende que dicha autoridad no tuvo participación en la realización de los hechos que se mencionaron en el oficio que se le giro, a lo cual proporciono el nombre del titular de la "Dirección del Patronato Cultur", la cual es la encargada de administrar el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, siendo este inmueble, el lugar donde acontecieron los hechos que se investigan.

Derivado de lo anterior se dio por concluida la línea de investigación con dicha Secretaría, a lo cual cabe señalar que se tienen elementos para desvirtuar los hechos denunciados por el quejoso consistentes en:

QUINTO.- *A las 10:30 horas nos presentamos, la que suscribe junto con los CC. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA, JORGE LUIS FICHTL GARCIA y BERTHA PEREZ (sic) MEDINA, y pudimos constatar que personal del gobierno del estado estaba apoyando en la logística del evento. Había personal de seguridad de la Secretaría de Turismo del Estado y vimos entrar a personas con camisas con el logotipo bordado del Instituto de Cultura de Yucatán.*

(Énfasis añadido).

Es preciso mencionar que el oficio remitido por dicha Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán, consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto, hacen prueba plena de la información proporcionada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

e) Casa de Artesanías del Gobierno del Estado de Yucatán

Con la finalidad de saber si dentro del evento denominado “la feria artesanal” realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá tuvo participación en la organización y realización, dicha autoridad, se le requirió la información y documentación siguiente:

“(…)

1. *Qué días de mayo de 2006 se llevó a cabo la feria artesanal, realizada en el Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichen Itzá.*
2. *Qué dependencia fue la encargada de coordinar y elaborar las invitaciones para asistir a la referida feria artesanal, indique cuáles fueron las actividades realizadas en dicho evento y, en su caso, proporcione un ejemplar o copia de la invitación y el programa.*
3. *En que consistió la participación, dentro de la feria en comento, de las siguientes personas:*
 - *C. Edgar Ramírez Pech*
 - *C. Rosa Adriana Díaz Lizama*
 - *C. Beatriz Zavala Peniche*
 - *C. Gerardo Escaloz Moguel*
 - *C. Joaquín Díaz Mena*
 - *C. Alfredo Rodríguez Pacheco*

4. *Quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización de la Feria Artesanal y durante que periodo, debiendo proporcionar copia de la solicitud realizada para su utilización de dicho salón.*
5. *Si se realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá, deberá indicar durante que periodo proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
6. *Si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
7. *Si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el C. Felipe Calderón Hinojosa, el día 30 de mayo de 2006, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo y si esta asistencia, formó parte de la referida Feria Artesanal.*
8. *En caso de que el evento referido en el numeral anterior sea distinto a la Feria Artesanal, indique lo siguiente:*
 - a) *¿Quién autorizó la utilización de dicho salón?*
 - b) *Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - c) *Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
 - d) *En caso de haber sido alquilado el salón Chichén Itza remita copia del contrato así como del comprobante de pago respectivo.*

(...)"

De conformidad con dicho requerimiento, mediante oficio CAE/2007/006, la Dirección de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán remitió la contestación en el siguiente sentido:

"(...)

1.- (...)

RESPUESTA: Por decreto número 477 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 treinta de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, quedó establecido el día 30 de mayo de cada año como el 'DÍA DEL ARTESANO EN YUCATAN' y como un reconocimiento y estímulo en el marco del Día del Artesano en Yucatán, la Institución que represento organizó con el apoyo del Gobierno del Estado, la Feria Artesanal 'Nuestras Manos' que se efectuó en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI, salón Chichén Itzá, en el lapso del 27 al 29 de mayo de 2006.

2.- (...)

RESPUESTA: Para la promoción y difusión de la feria contamos con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social quien diseñó la imagen promocional del evento y coordinó la campaña publicitaria del mismo con la anticipación debida a través de los distintos medios de comunicación como son el Diario de Yucatán difundiendo por este medio los días 27, 28 y 29 de mayo para celebrarse LA FERIA ARTESANAL YUCATECA 'NUESTRAS MANOS' EN EL SIGLO XXI SALON CHICHEN ITZA: con la advertencia al público en general que dicho programa estaba financiado con recursos públicos, quedando prohibido su uso para fines partidistas, electorales y de promoción personal de los funcionarios y que para el FINANCIAMIENTO del evento se solicitó apoyo a la dependencia cabeza de nuestro sector, que es la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial como son; renta de los stands, servicios de vigilancia y limpieza, alimentación de artesanos, renta de equipo complementario para los stands (manteles, mesas triples y sillas de metal) y el transporte de artesanos que para los tres días del evento se les alojó en el Poliforum Zamna de esta ciudad, que entre otros APOYOS, siempre hemos contado en las ferias y exposiciones que hemos organizado, con el apoyo y colaboración de Coca-Cola a través de Refresquera S.A. de C.V. quienes nos proporcionaron para el evento 'NUESTRAS MANOS' sin costo alguno 800 mesas y 600 sillas de plástico que fueron utilizadas por los expositores participantes en el lapso del 27 al 29 de mayo del presente; es importante destacar que la operatividad, así como el montaje, desmontaje, supervisión y apoyo en logística a los expositores participantes en dicho evento estuvieron a cargo del personal que labora en este organismo, únicamente en los días programados para el evento.

3.- (...)

RESPUESTA: No tuvieron ninguna participación, por no ser parte del Organismo que represento y que el evento 'NUESTRAS MANOS', se realizó dentro del marco de las actividades que este Organismo siempre ha desarrollado como parte de las atribuciones conferidas por el Decreto que nos constituye y no persiguió ningún propósito partidista o de alguna otra índole y por lo tanto me deslindo de responsabilidad alguna de cualquier otro acto o evento ajeno a la Feria Artesanal 'Nuestras Manos'.

4.- (...)

RESPUESTA: Por Oficio número CAE/2006/055, de fecha 15 de Mayo del 2006, dirigido al C. PATRICIO JOSÉ PATRON LAVIADA, Gobernador Constitucional del Estado del Estado (sic), suscrito por la declarante, se solicitó en cortesía el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI para la realización de la Feria artesanal 'Nuestras Manos' para los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

5.- (...)

RESPUESTA: No hubo contratación directa con Casa de las Artesanías, fue cortesía del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, para los días 27, 28 y 29 de mayo de 2006.

6.- (...)

RESPUESTA: No tuve conocimiento de la asistencia de alguno o varios de los candidatos y soy ajena a cualquier otro evento distinto a la realización de la FERIA ARTESANAL 'NUESTRA MANOS' que no tuvo fines partidistas de ninguna índole.

7.- (...)

RESPUESTA: No tenía conocimiento. No formó parte de la referida feria la cual quedó clausurada el 29 de Mayo de 2006.

8.- (...)

a) (...)

Soy ajena a dicha autorización, e ignoro lo relacionado a la utilización de dicho salón para cualquier otro evento en fecha

distinta al evento feria artesanal “NUESTRAS MANOS” realizado los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

b).- (...)

Adjunto a la presente el Oficio número CAE/2006/055, de fecha 15 de Mayo del 2006, dirigido al C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, Gobernador Constitucional del Estado del Estado, (sic) el cual suscribo en mi carácter de Directora de la ‘CASA DE LAS ARTESANÍAS’, solicitando en cortesía el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI para la realización de la Feria artesanal ‘NUESTRAS MANOS’ para los días 27, 28 y 29 de mayo del 2006.

c).- (...)

No existe, fue autorización verbal

d).- (...)

No existe toda vez que fue otorgado por cortesía del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

(...)”

Anexando en su contestación copia simple de la siguiente documentación:

1.- Dos páginas del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la cuales es la parte del Decreto Número 477 en el que se instituye en el Estado de Yucatán, el Día del Artesano Yucateco para ser celebrado anualmente el 30 de mayo, quedando a cargo la Casa de Artesanías de organizar y llevar a cabo dichas festividades.

2.- De la publicidad desplegada en el medio impreso “Diario de Yucatán” para la celebración del “Día del Artesano Yucateco”, en la cual se aprecian varias frases a saber:

‘Por su color, belleza y originalidad, las artesanías que hacemos nos hacen sentir orgullosos’

¡Ven a conocerlas! del 27 al 29 de mayo Siglo XXI

Feria Artesanal Yucateca

*Salón Chichén Itzá
De 9 am a 9 pm*

*Mayo 27, 7:30 pm.
'Los Juglares!'*

*Mayo 28, 1 pm.
Show Infantil: Payaso
Pope Pope y sus perros amaestrados.*

*Mayo 29, 6 pm.
Angélica Balado*

*NUESTRAS MANOS
Feria Artesanal Yucateca 2006*

*'Este programa está financiado con recursos público. **Queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales y de promoción personal de los funcionarios**'.*

(Énfasis añadido).

3.- De la nota periodística publicada en el medio impreso "Por esto!" de fecha veintiocho de mayo de dos mil seis, cuyo título es "Del 27 al 29 de mayo **Inauguran 'Feria Artesanal Yucatán 2006'**" cuyo contenido es:

"Con la participación de alrededor de 520 expositores de la entidad ayer se inauguró la 'Feria Artesanal Yucatán 2006' en las instalaciones del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, la cual estará abierta hasta mañana lunes.

Luz Elena Arroyo Irigoyen, directora de la Casa de las Artesanías, señaló que el objetivo del evento es que la población conozca lo que los artesanos hacen con sus manos.

Indicó que en el evento se podrán observar productos, de las distintas ramas artesanales como textiles, bordados, madera, alfarería, palma, bejuco, joyería, papel, pintura popular, cerámica, hamacas y productos naturales que estarán a precios accesibles para el público en general.

Recordó que los productos han tenido destacada demanda en el mercado turístico extranjero, por lo que se espera una afluencia importante de visitantes, -principalmente aquellos que tienen alguna referencia de la cultura maya y el henequén, mientras que el mercado nacional y local se interesan más por textiles, cestería, alfarería, madera y bordados.

La funcionaria manifestó que en esta edición se instalaron 262 módulos y los expositores que participan provienen de los 106 municipios, los cuales celebrarán con este evento el Día del Artesano en Yucatán, que se celebra el 30 de mayo.

Indicó que con este motivo, además de la venta de artesanías, habrá eventos artísticos y culturales.

Por su parte, Teresa Sánchez Lope, artesana de San Crisanto, comentó que el objetivo de la Feria es promover las manifestaciones artísticas y culturales de los habitantes del estado.

Su producto son artesanías de concha y caracol como aretes, pulsos, collares, muñecos, entre otras que varían de precio según el tamaño, hoy de 20, 50, 100 hasta 250 pesos.

Explicó que la feria se define como artesanal y cultural ya que da la oportunidad de dar a conocer su extenso producto y conseguir clientes.

Hortensia Tec de Chí y José Miguel Chí Ortega, fabricantes de madera de Dzityá, señalaron que es fundamental impulsar los productos yucatecos ya que se expone la expresión artística de cientos de yucatecos.

El horario de la Feria es de 9 de la mañana a 21 horas.

Estuvieron en la inauguración Patricio PATRÓN Laviada, la presidenta del DIF estatal, Silvia Cícero Cáceres de Patrón”.

(Énfasis añadido).

4.- Del oficio CAE/2006/055 de fecha quince de mayo de dos mil seis, suscrito por la Directora de Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el cual solicita:

“(…)

Me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle en cortesía el Salón ‘Chichén Itzá’ del Centro de Convenciones Siglo XXI para la realización de la feria artesanal ‘Nuestras Manos’ que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 del presente mes.

(…)”

De la respuesta anterior y de sus anexos se desprende que:

- Por decreto número 477, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, se instituye en el Estado de Yucatán, el Día del Artesano Yucateco para ser celebrado anualmente el 30 de mayo, quedando la Casa de Artesanías a cargo de dichas festividades.
- La feria artesanal “Nuestras Manos” se efectuó en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI, salón Chichén Itzá, del 27 al 29 de mayo de 2006.
- La promoción y difusión de la feria, fue a cargo de la Dirección de Comunicación Social quien diseñó la imagen promocional del evento y coordinó la campaña publicitaria anexando un cartel propagandístico, en el cual se tiene la advertencia

“(…) al público en general **que dicho programa estaba financiado con recursos públicos, quedando prohibido su uso para fines partidistas, electorales y de promoción personal** de los funcionarios (…)”.

(Énfasis añadido).

- Dicho evento contó con financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, así como apoyo de la empresa Coca-Cola Refresquera S.A. de C.V.

- Que durante la referida feria no tuvieron participación ni asistieron los candidatos a diputados y senadores federales del Partido Acción Nacional.
- Para la utilización del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán facilitara dichas instalaciones a lo cual accedió.

En este orden de ideas se tiene que la Feria Artesanal “Nuestras Manos” fue un evento realizado solo del 27 al 29 de mayo de dos mil seis por lo que no tuvo que ver con el evento realizado el 30 de mayo de dos mil seis, en el que asistieron los candidatos del Partido Acción Nacional.

En conclusión, se tienen elementos para desvirtuar los hechos denunciados por el quejoso consistentes en:

OCTAVO.- La vinculación entre los dos eventos, ya señalada, también se puede comprobar toda vez que las sillas y mesas (una cantidad muy grande) que fueron rentadas para la Feria Artesanal Yucatán 2006 del Gobierno del Estado fueron las mismas que se utilizaron en el evento de apoyo a los candidatos del Partido Acción Nacional.

(Énfasis añadido).

Lo anterior, con base en que dicha autoridad en el punto dos de su respuesta puntualizó que para financiar el evento de la feria artesanal Nuestras Manos, solicitó a poyo a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial con la renta de los stands, servicios de vigilancia y limpieza, alimentación de artesanos, renta de equipo complementario para los stand, transporte de artesanos y hospedaje en el Poliforum Zamna de dicha ciudad; y contó con el apoyo de la empresa refresquera Coca-Cola la cual proporcionó 800 mesas y 600 sillas de plástico, lo cual fue utilizado únicamente para los días del evento en comento.

Derivado de lo anterior se dio por concluida la línea de investigación ante dicha autoridad.

Es preciso mencionar que el oficio de contestación emitido por la Dirección de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, consiste en documental pública, al haber sido expedido por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, por lo

tanto, hace prueba plena de la información proporcionada, la cual soporto con la documentación que anexo al mismo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

f) Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR)

En seguimiento a los resultados obtenidos en las actuaciones realizadas con la Dirección General del Instituto de Cultura de Yucatán y la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Yucatán descritas en los incisos c) y d), se procedió a requerir diversa información al Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán con el objeto de conocer quién contrató la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para el día 30 de mayo de 2006, o en su caso quien proporciono las referidas instalaciones.

La información y documentación que se le requirió es la siguiente:

- “1) Indique quién autorizó la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento llamado “Día del artesano yucateco”, celebrado el 30 de Mayo de 2006.*
 - a) Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.*
 - b) Proporcione copia de la aprobación de la utilización de dicho salón.*
- 2) Señale quien realizó la contratación y el pago del citado Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento mencionado y durante que periodo, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
- 3) Indique si tenía conocimiento de la asistencia de diversos candidatos a diputados federales y a senadores de la República por parte del Partido Acción Nacional.*
- 4) Indique si tenía conocimiento de la asistencia del entonces candidato a la presidencia de la República del Partido Acción Nacional el*

C. Felipe Calderón Hinojosa, el día señalado anteriormente, en el Salón Chichén Itza del Centro de Convenciones Siglo XXI, tal y como se desprende de la copia del volante anexo.”

En atención a dicho requerimiento la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, mediante oficio DG-129/2007, informó lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- *Respecto a lo solicitado en el apartado numero 1, le informo que el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI, es un recinto abierto al público en general, que no requiere de una autorización previa para otorgar el servicio de los salones de que dispone, por lo tanto, para la celebración del evento del ‘Día del Artesano Yucateco’, el día 30 de mayo de 2006, no medio solicitud ni autorización previa para otorgar el Salón Chichén Itzá.*

SEGUNDO.- *En lo referente al apartado numero 2, le informo que el servicio de ocupación del salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI, fue contratado y pagado por el C.P. Fernando Vega Carrillo, quien se ostento como Coordinador Estatal de Campaña, y que por petición expresa del mismo, se facturo el citado servicio a nombre del Partido Acción Nacional.*

Para acreditar lo anterior, le anexo copias fotostáticas del contrato de servicios respectivo, las facturas expedidas y la carta que medio para la facturación fuera hecha a nombre del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- *En lo concerniente a los apartados 3 y 4, le manifiesto que respecto a los candidatos a que hace referencia, no tuve conocimiento de su participación en el evento del ‘Día del Artesano Yucateco’, puesto que mi función esta limitada al otorgamiento del servicio de ocupación de los salones del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán, Siglo XXI.*

“(…)”

(Énfasis añadido).

De los anexos que acompañan dicha respuesta se extrae en esencia para el presente estudio lo siguiente:

I. Contrato de Prestación de Servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, 'EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN', Y POR LA OTRA PARTE EL C. **FERNANDO VEGA CARRILLO**. (sic)

RESPECTO DE LA OCUPACIÓN DEL SALÓN **CHICHÉN ITZÁ (7,656 M²)**, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DENOMINADO **DÍA DEL ARTESANO**, QUE TENDRÁ UNA ASISTENCIA DE **OCHO MIL PERSONAS**, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL DÍA **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, AL DIA **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, Y TENDRÁ UNA DURACIÓN TOTAL DE **SEIS HORAS**, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.

DECLARACIONES

(...)

III.- 'EL PRESTADOR' Y 'EL CONSUMIDOR' declaran: -----
Que el objeto del presente contrato, es la prestación de servicios en cuanto a todo lo referente a la ocupación del (de los) salón (salones) **CHICHEN ITZA (7,656 M2)** respecto del evento de **SOCIAL** para una asistencia de **OCHO MIL** personas, el cual se realizará el (los) día(s) **TREINTA** de **MAYO** del **DOS MIL SEIS** con una duración (de doce horas cuando el evento sea diurno y de seis horas como máximo cuando el evento sea nocturno), y que para el presente evento el horario estará comprendido de las **TRECE HORAS CERO MINUTOS** del día **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS** a las **DIECINUEVE HORAS CERO MINUTOS** del día **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS** con una duración total de **SEIS HORAS** siempre de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente instrumento. En vista de o anteriormente manifestado, las Partes han decidido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual llevan a cabo al tenor de las siguientes:

----- **CL A U S U L A S** -----

(...)

SEGUNDA.- 'LAS PARTES' acuerdan: -----
Que la ocupación del (de los) salón (salones) denominado (s) **CHICHEN ITZA (7,656 M2)** para el evento a que se refiere la cláusula primera de este Instrumento, tendrá un costo de **\$85,747.20 (Son: Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$12,862.08 (Son: Doce Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 08/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, sumando la cantidad total de **\$98,609.28 (Son: Noventa y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 28/100 M.N.)** -----

(...)

CUARTA.- 'EL CONSUMIDOR' paga en este acto, la cantidad de **\$50,000.00 (Son: Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de anticipo de la ocupación del (de los) salón (salones) que se mencionan en la cláusula Segunda del presente instrumento

(...)

DECIMA SEPTIMA.- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento '**LAS PARTES**' establecen como procedimiento de control y verificación el siguiente: -----
'EL CONSUMIDOR' y 'EL PRESTADOR' designarán cada uno a una persona de su confianza, a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por 'EL CONSUMIDOR' para lo cual se podrá pactar el uso de un boleto o contraseña. -----

(...)"

II. Copia simple de la Factura 6762 A del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, emitida el 4 de mayo de 2006, al Partido Acción Nacional, por un costo total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la cual ampara el Anticipo de la Renta del Salón Chichén Itza (7,656 m²) para el 30 de mayo del presente año, con motivo del evento "Día del Artesano".

III. Copia simple de la Factura 6818 A del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, emitida el 26 de mayo de 2006, al Partido Acción Nacional, por un costo total de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.) la cual ampara la Renta del Salón Chichén Itza (7,656 m²) para el 30 de mayo del presente año, con motivo del evento “Día del Artesano”.

IV. Escrito del C.P. Fernando Vega Carrillo, en su calidad de Coordinador Estatal de Campaña del Partido Acción Nacional, al licenciado Elsy Liza Dager que en su parte superior izquierdo tiene la leyenda “PAN Felipe Calderón Presidente”, el contenido de dicho escrito es:

“(…)

Por medio de la presente, le pedimos de la manera más atenta, un intercambio de cheques posterior al evento a realizarse con ustedes el próximo día 30 de este mes, por las razones que a continuación expongo.

Este es un evento que se realiza con recursos de nuestro partido a nivel Federal. Por cuestiones administrativas, la Coordinación de Campaña Estatal realiza el pago del evento de manera provisional, ya que al momento de mandarles el cheque con el pago de dicho evento, entonces ellos nos hacen la devolución de la suma total. Por tal motivo, solicitamos a ustedes, que al momento de entregarles el nuevo cheque por la suma total del evento, nos realicen la devolución del dinero entregado con anterioridad, o bien, un intercambio de cheques a nombre de un servidor.

(…)”

Así las cosas, de dicha respuesta se tiene que el Partido Acción Nacional a través de su Coordinación de Campaña Estatal realizó la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI con el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, por un periodo de seis horas, lo cual tuvo un costo total de 98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.).

Cabe precisar, que dicha autoridad en su contestación proporcionó copia de dos facturas y el escrito por el cual el Coordinador de Campaña Estatal del Partido

Acción Nacional solicitó el reembolso del anticipo, consistente en un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior dado que se realizaría la liquidación del alquiler del salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, mediante cheque expedido de los recursos federales de la campaña del referido partido político, por la cantidad de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.).

Una vez señalado lo anterior, dicha dirección no indicó que acciones tomó en atención a la petición del Coordinador de Campaña Estatal del Partido Acción Nacional, es decir, no indica si realizó el reembolso del anticipo o en su caso que acciones tomaron y que control de las facturas se realizó.

En consecuencia se le giró un nuevo requerimiento a la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán solicitando informe y aclare lo siguiente:

“(…)

1. *Indique si el Partido Acción Nacional realizó un sólo pago por la utilización del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para la realización del evento llamado ‘Día del artesano yucateco’, celebrado el 30 de mayo de 2006, de acuerdo con la factura ‘6818 A’ (Anexo 2), la cual ampara un monto de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.), cantidad que coincide con la estipulada en el contrato que celebró el Patronato del que es Director y el C. Fernando Vega Carrillo.*
2. *Señale si la factura ‘6762 A’ (Anexo 3) que ampara el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de la renta del Salón Chichén Itza para el día 30 de mayo de de 2006, fue, cancelada al momento de expedirse la factura ‘6818 A’ descrita en el numeral 1.*
3. *Señale si al Partido Acción Nacional le fue devuelto el monto la factura ‘6762 A’, como lo solicito el C.P. Fernando Vega Carrillo Coordinador Estatal de Campaña del referido Instituto político.*

(…)”

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio D.O./CULTUR/068/07, la Dirección Operativa del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) emitió contestación en el siguiente sentido:

“En atención y respuesta a su solicitud de acuerdo al oficio PC/282/07 de fecha 11 de septiembre del presente, me permito enviarle la siguiente documentación:

- 1) Copia de la factura 6762-A correspondiente al pago en efectivo por la cantidad de: \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debidamente cancelada de fecha 04 de mayo de 2006.*
- 2) Copia de la carta firmada por el Coordinador Estatal de Campaña del Partido Acción Nacional C.P. Fernando Vega Carrillo solicitando la devolución del dinero entregado.*
- 3) Copia de la factura 6818-A correspondiente a la renta del salón Chichén Itzá de fecha 26 de mayo de 2006 por la cantidad de \$98,609.28 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 28/100 M.N.).*
- 4) Copia del cheque No. 0000093 a cargo del Banco Banamex por la cantidad de: \$98,609.28 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 28/100 M.N.), de fecha 26 de mayo de 2006.*
- 5) Copia del cheque No. 0011758 a cargo de Banamex a nombre del C.P. Fernando Vega Carrillo por la cantidad de: \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), emitido por el Patronato Cultur que corresponde a la devolución solicitada.*
- 6) Copia de la credencial de elector del C. José Carlos Puerto Patrón quien firma de recibido el cheque referido en el inciso anterior.*

(...)”

De dicha contestación se desprende lo siguiente:

El Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán canceló la factura 6272-A, la cual ampara el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de la renta del salón Chichén Itza.

Así mismo emitió el cheque número 0011758, por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor del C.P. Fernando Vega Carrillo

Coordinador de Campaña Estatal del Partido Acción Nacional, por devolución del 100% del anticipo que amparaba la factura 6272-A.

Ahora bien, proporcionó copia del cheque emitido por la Coordinación Estatal de Campaña del Partido Acción Nacional, identificado con el número 0000093, por el monto de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.), para cubrir el costo de la factura 6818-A, por concepto de la renta del salón Chichén Itza.

Es preciso mencionar que el oficio de contestación emitido por la Dirección General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán consiste en documental pública, al haber sido expedido por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto, hace prueba plena de la información proporcionada, la cual soportó con la documentación que anexo al mismo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

En resumidas cuentas de las actuaciones realizadas con dicha autoridad se desprende que el Partido Acción Nacional realizó solo un pago por la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI con el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, consistente en el monto de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.).

Dicho pago se realizó mediante cheque número 0000093, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. de la cuenta del Partido Acción Nacional. A lo cual el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, emitió la Factura 6818 A, el 26 de mayo de 2006, por el concepto de renta del Salón Chichén Itza (7,656 m²) para el 30 de mayo del 2006, con motivo del evento "Día del Artesano".

Una vez que se contó claramente el monto de la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI y con la documentación soporte de dichas negociaciones se tienen los elementos para proceder a realizar la investigación para ver si se reportó dicho gasto ante la autoridad competente.

g) Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña

Con el objeto de saber si el Partido Acción Nacional reportó el gasto generado por el evento denominado el “Día del Artesano” realizado el treinta de mayo de dos mil seis, en el Estado de Mérida, Yucatán, dentro de su Informe de Campaña del proceso federal electoral de 2006, se le requirió lo siguiente:

“Indique si el Partido Acción Nacional reportó el gasto de las siguientes facturas (Anexas), dentro de los Informes de Campaña del proceso federal electoral dos mil seis, en las candidaturas de los Senadores Beatriz Zavala Peniche y Alfredo Rodríguez Pacheco; Diputados Federales por los distritos 01 Joaquín Díaz Mena, 02 Rosa Adriana Díaz Lizama, 04 Edgar Ramírez Pech y 05 Gerardo Escaloz Moguer del Estado de Yucatán, así como en la de Presidente de la República, el C. Felipe Calderón Hinojosa.

Proveedor: Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR)			
No. Factura	Fecha	Importe	Concepto
6762 A	4 de mayo de 2006	\$50,000.00	Anticipo de la renta del salón Chichén Itzá para el 30 de mayo del 2006, con motivo del evento ‘Día del Artesano’.
6818 A	26 de mayo de 2006	\$98,609.28	Renta del salón Chichén Itzá para el 30 de mayo del 2006, con motivo del evento ‘Día del Artesano’.
	Total	\$148,609.28	

(...)”

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio DAIAC/184/07, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral emitió contestación en el siguiente sentido:

“(...)”

De la revisión a la documentación soporte de los informes de campaña de 2006 presentada por el partido y que obra en poder de esta Dirección, únicamente se localizó el registro contable de la factura 6818 A por un importe de \$98,609.28, derivado de lo anterior, anexo al presente en copia simple la siguiente documentación:

- Auxiliares Contables de la cuenta ‘Gastos Operativos de Campaña’ al 31 de agosto de 2006.
- Papel de Trabajo de revisión de la cuenta ‘Gastos Operativos de Campaña’, subcuenta ‘Eventos’.
- Póliza contable de egresos número 33 de mayo de 2006.
- Cheque número 0000093 de la cuenta 00503157520 del Banco Mercantil del Norte S.A.
- Factura número 6818 A del proveedor ‘Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán’.

(...)”

De dicha información y documentación se constató que en el Partido Acción Nacional dentro de su Informe de Campaña del Proceso Federal Electoral de 2006, en la cuenta Gastos Operativos de Campaña en la sub-cuenta eventos reportó el gasto realizado por la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, para el evento “Día del Artesano” celebrado el 30 de mayo del 2006. Para mayor referencia:

Cuenta		Nombre		
511-0000-00-000-000-000		Gastos Operativos de Campaña		
Sub-cuenta				
511-5113-31-500-041-000		Eventos		
Fecha	Tipo	Concepto	Referencia	Cargo
26-Mayo-2006	Egresos	Renta salón Chichén Itzá 30 de mayo	00093	\$98,609.28

**Consejo General
Q-CFRPAP 80/06 Coalición
Por el Bien de Todos vs. PAN**

Referencia Contable	Factura		Proveedor	Concepto	Lugar de Expedición	Importe	Observación
	Número	Fecha					
PE-33/05-06	6818 A	26 de mayo de 2006	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Renta de Salón	Yucatán	\$98,609.28	Prorrateo Fórmulas y Distritos

Es preciso mencionar que el oficio remitido por la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

5. Ahora bien, una vez establecidos los elementos de que se allegó esta autoridad investigadora respecto a los hechos denunciados, se procede a enunciar las siguientes consideraciones respecto del gasto generado por el evento denominado “Día del Artesano” realizado el treinta de mayo del dos mil seis.

- El Instituto de Cultura de Yucatán señaló que no ha realizado ni tiene vinculación alguna con el evento llevado a cabo en el Centro de Convenciones Siglo XXI en el salón Chichén Itzá, el cual es administrado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
- La Secretaría de Turismo indicó que la administración del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, corresponde al Patronato Cultur, por lo que solicitó realizar las indagaciones con dicha autoridad, dado que es la responsable de la operación del referido Centro de Convenciones.
- La Casa de Artesanías indicó que:
 - Por Decreto Número 477, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, se instituye en el Estado de Yucatán, el Día del

Artesano Yucateco para ser celebrado anualmente el 30 de mayo, quedando la Casa de Artesanías a cargo de dichas festividades.

- La feria artesanal “Nuestras Manos” se efectuó en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI, salón Chichén Itzá, del 27 al 29 de mayo de 2006.
- La promoción y difusión de la feria, fue a cargo de la Dirección de Comunicación Social quien diseñó la imagen promocional del evento y coordinó la campaña publicitaria anexando un cartel propagandístico, en el cual se tiene la advertencia

“(...) al público en general **que dicho programa estaba financiado con recursos públicos, quedando prohibido su uso para fines partidistas, electorales y de promoción personal** de los funcionarios (...)”.

(Énfasis añadido).

- Dicho evento contó con financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, así como apoyo de la empresa Coca-Cola Refresquera S.A. de C.V.
 - Que durante la referida feria no tuvieron participación ni asistieron los candidatos a diputados y senadores federales del Partido Acción Nacional.
 - Para la utilización del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán facilitara dichas instalaciones a lo cual accedió.
- El Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán informó:
 - Que el Partido Acción Nacional a través de su Coordinación de Campaña Estatal realizó la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, para el día treinta de mayo de

dos mil seis, por un periodo de seis horas, lo cual tuvo un costo total de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.).

- Dicho monto fue pagado mediante cheque con número 0000093, de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. de la cuenta del Partido Acción Nacional.
- Emitió la Factura 6818 A, el 26 de mayo de 2006, al Partido Acción Nacional, por un costo total de \$98,609.28 (noventa y ocho mil seiscientos nueve pesos 28/100 M.N.) la cual ampara la Renta del Salón Chichén Itza (7,656 m²) para el treinta de mayo de dos mil seis, con motivo del evento “Día del Artesano”.
- La Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña informó que:
 - El Partido Acción Nacional dentro de su Informe de Campaña del Proceso Federal Electoral de 2006, en la cuenta Gastos Operativos de Campaña en la sub-cuenta Eventos reportó el gasto realizado por la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, para el evento “Día del Artesano” celebrado el 30 de mayo del 2006.
 - Así mismo proporcionó copia del cheque y de la factura respectivo los cuales coinciden con los remitidos por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Derivado de esta situación, esta autoridad electoral puede concluir que la línea de investigación se encuentra agotada, y que con motivo de los resultados obtenidos se desprendieron elementos que indican claramente que no se necesita la instrumentación de más diligencias, dado que no existe vinculación entre los eventos denominados la feria artesanal “Nuestras Manos” celebrado del 27 al 29 de mayo de 2006 y el “Día del Artesano” realizado el 30 de mayo de 2006.

De igual forma se tiene que no existe aportación en dinero ni en especie por parte de la Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán, del Instituto de Cultura de Yucatán o de la Casa de Artesanías del referido Estado, puesto que se comprobó

que el Partido Acción Nacional contrató con el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) el servicio del Centro de Convenciones Siglo XXI, Salón Chichén Itzá para realizar el evento denominado “Día del Artesano”.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, resulta manifiesto que los hechos de la presente investigación en materia de financiamiento se tuvieron por desvirtuados.

Al respecto conviene hacer alusión a la tesis de jurisprudencia identificada con el número S3ELJ 65/2002, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL RELACIONADO CON LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. NORMAS GENERALES PARA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.—La investigación que debe realizar el secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en los procedimientos administrativos sancionadores electorales que le corresponde instruir, debe dirigirse, en primer lugar, a corroborar los indicios que se desprendan (por leves que sean) de los elementos de prueba aportados por el denunciante, allegándose las pruebas idóneas y necesarias para verificarlos o desvanecerlos, y establecer si la versión planteada en la queja se encuentra o no suficientemente sustentada para considerar probables los hechos de que se trate. Esto es, el campo dentro del cual la autoridad puede moverse inicialmente en la investigación de los hechos, tendrá que tomar como base, los indicios que surjan de los elementos aportados, y así podrá acudir a los medios concentradores de datos a que pueda acceder legalmente, con el propósito de dicha verificación, así como para corroborar la existencia de personas y cosas relacionadas con la denuncia, tendientes a su localización, como pueden ser, los registros o archivos públicos que por disposición de la ley estén accesibles al público en general. En caso de que el resultado de estas primeras investigaciones no arrojen la verificación de hecho alguno, ni avance algo en ese sentido, o bien obtengan elementos que

desvanezcan o destruyan los principios de prueba que aportó el denunciante, sin generar nuevos indicios relacionados con la materia de la queja, se justificará plenamente que la autoridad administrativa no instrumente más diligencias tendientes a generar otros principios de prueba, en relación con esos u otros hechos, pues la base de su actuación radica precisamente en la existencia de indicios derivados de los elementos probatorios inicialmente aportados, y de la existencia de las personas y cosas relacionadas con éstos. En cambio, si se fortalece de alguna forma la prueba inicial de ciertos hechos denunciados, la autoridad tendrá que sopesar el posible vínculo de inmediatez entre los indicios iniciales y los nuevos que resulten, de manera que si se produce entre ellos un nexo directo, inmediato y natural, se denotará que la averiguación transita por camino sólido y que la línea de investigación se ha extendido, con posibilidades de reconstruir la cadena fáctica denunciada, por lo cual, a partir de los nuevos extremos, se pueden decretar otras diligencias en la indagatoria tendientes a descubrir más eslabones inmediatos, si los hay y puedan existir elementos para comprobarlos, con lo cual se dará pauta a la continuación de la investigación, hasta que ya no se encuentren datos vinculados con los datos de la línea de investigación iniciada.”

(Énfasis añadido).

Del texto que ha sido transcrito, claramente se desprende que las actuaciones que realizara la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y que ahora son funciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en primer lugar estarán encaminadas a corroborar los indicios que se desprenden de los hechos denunciados y que dan origen al procedimiento de investigación que se trate.

Por lo cual si de esas primeras investigaciones se obtienen elementos que desvanecen o destruyen los principios de prueba, sin generar nuevos indicios relacionados con la materia del procedimiento en substanciación, se justificara plenamente que la autoridad investigadora no realice más diligencias.

En consecuencia, de la adminiculación de los elementos de prueba que se allegó esta autoridad electoral en uso de sus facultades investigadoras, así como de la

valoración efectuada a los elementos que acompañaron al oficio por el que se dio vista para iniciar la presente substanciación, resulta evidente que no se comprobaron los hechos denunciados en materia de financiamiento toda vez que **no se acreditó** que exista una aportación prohibida a favor del C. Felipe Calderón Hinojosa entonces candidato a la Presidencia de la República, así como de los entonces candidatos a Senadores y algunos Diputados Federales del Estado de Yucatán, por el Partido Acción Nacional, por parte del Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Turismo, la Casa de Artesanías y del Instituto de Cultura.

Así pues, de conformidad con los argumentos que han sido esgrimidos, esta autoridad debe concluir que en virtud de que se desvirtuaron los hechos denunciados consistente en una posible aportación en especie de entidades prohibidas a favor del Partido Acción Nacional, se tiene que dicho partido político **no incumplió** con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto en de mil novecientos noventa.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que la presente queja debe declararse **infundada** en tanto que se desvirtuó que el Partido Acción Nacional, hubiese recibido aportación de persona prohibida por la legislación aplicable, es decir, por parte del Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Turismo, la Casa de Artesanías y del Instituto de Cultura, con lo cual violaría disposiciones de la legislación federal electoral en materia del origen de los recursos de los partidos políticos.

En atención a los resultandos y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o), 109, párrafo 1, 118, párrafo 1, incisos h) y w), 372, párrafos 1, inciso a), y 377, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se

Resuelve

PRIMERO. Se declara **Infundada** la queja interpuesta en contra del Partido Acción Nacional en los términos de los considerandos 4 y 5 de la presente

Resolución. En virtud de que se comprobó que el Partido Acción Nacional contrató e informó el gasto realizado por la contratación del Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones Siglo XXI, para el evento “Día del Artesano” celebrado el 30 de mayo del 2006.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 23 de mayo de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Andrés Albo Márquez, Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Maestra María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Maestra María Lourdes del Refugio López Flores, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA
CANTÚ**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.